

12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 10 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 28.587.255.
Primer apellido: Jurado.
Segundo apellido: García.
Nombre: Ana M.^a
Código SIRHUS: 1585910.
Denominación del puesto: Secretaria Directora General.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General de Infancia y Familias.
Centro de destino: Dirección General de Infancia y Familias.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 15 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 30.455.392.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: López.
Nombre: Leocricia.
Código SIRHUS: 2725810.
Denominación del puesto: Secretaria General.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Sánchez Medina Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de octubre de 2004 (BOE de 22 de octubre de 2004), para la provisión de la plaza núm. 8/2004 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Psicología Básica», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Antonio Sánchez Medina, con Documento Nacional de Identidad número 09.179.464-A, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Básica», adscrito al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 2 de febrero de 2005, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz, de poblaciones de menos de 7.000 habitantes, para el ejercicio 2005.

Los Juzgados de Paz, conforme a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, son atendidos por personal de la correspondiente Corporación Local, con excepción de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y aquellos otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por períodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre trasposos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2005.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.04.00.143.00.1.4.B.8.

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Número habitantes/municipio	Importe anual de la indemnización a personal idóneo que presta servicio como Secretario de Juzgado de Paz
Hasta 500	1.096,05
De 501 hasta 1.000	1.686,60
De 1.001 hasta 2.000	2.246,19
De 2.001 hasta 3.000	2.285,57
De 3.001 hasta 5.000	3.209,44
De 5.001 hasta 7.000	3.762,19

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2004 y declaradas oficiales por Real Decreto 2348/2004, de 23 de diciembre, publicada en el BOE núm. 314, de 30 de diciembre de 2004.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de febrero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CORRECCION de errores del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur (BOJA núm. 245, de 17.12.2004).

Advertido error en Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página: 28.938

9276510 JF. SV. TCOS. Y/O MANT.-CONST. Y O.P.
 9276610 OFICIALES DE 2a DE OFICIOS
 9276810 LIMPIADORA

DONDE DICE

NUM: 19
 NUM: 10
 NUM: 2

DEBE DECIR

NUM: 26
 NUM: 12
 NUM: 3

Página: 28.939

9276110 JF. SV. TCOS. Y/O MANT.-CONST. Y O.P.
 9276210 OFICIALES DE 2a DE OFICIOS

DONDE DICE

NUM: 16
 NUM: 24

DEBE DECIR

NUM: 14
 NUM: 9

Página: 28.940

9275410 JF. SV. TCOS. Y/O MANT.-CONST. Y O.P.
 9275510 OFICIALES DE 2a DE OFICIOS
 9275710 PEÓN DE MANTENIMIENTO

DONDE DICE

NUM: 18
 NUM: 9
 NUM: 9

DEBE DECIR

NUM: 28
 NUM: 19
 NUM: 11

Añadir en Página: 28.940

9322410 LIMPIADORA 1 L PC, S V LIMPIADORA 00 X ---- 721,08 GRANADA
 9275210 AUX. LABORATORIO 1 L PC, S IV AUX.LABORAT. 00 X ---- 741,24 GRANADA

Página: 28.942

9274710 JF. SV. TCOS. Y/O MANT.-CONST. Y O.P.
 9275010 OFICIALES DE 2a DE OFICIOS
 9275310 PEÓN DE MANTENIMIENTO
 9275910 LIMPIADORA

DONDE DICE

NUM: 78
 NUM: 30
 NUM: 38
 NUM: 8

DEBE DECIR

NUM: 63
 NUM: 33
 NUM: 36
 NUM: 6

Suprimir en Página: 28.942

9275210 AUX. LABORATORIO 1 L PC, S IV AUX.LABORAT. 00 X ---- 741,24 MALAGA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	PROVINCIA	CÓDIGO	PROVINCIA
Página: 28.958					
		DONDE DICE		DEBE DECIR	
23.758.970	ALONSO RODRIGUEZ, ANTONIO	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
24.709.228	ANDRADE FERNANDEZ, JUAN JOSE	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
23.584.160	ARANA CASTILLO, MANUEL	9276110	CÁDIZ	9276510	ALMERIA
24.088.840	ARGENTE D CASTILL LECHUGA, ADRIAN	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
23.677.639	ARIZA APARICIO, MIGUEL	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
Página: 28.959					
		DONDE DICE		DEBE DECIR	
27.140.136	CAPARROS PEREZ, JUAN	9276110	CÁDIZ	9276510	ALMERIA
24.121.497	CARA MARTIN, ELIAS	9274710	MÁLAGA	9276510	ALMERIA
24.654.024	DIAZ MOLINA, PRUDENCIO	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
24.270.480	DOMINGUEZ LOPEZ, JESUS VICENTE	9275010	MÁLAGA	9275510	GRANADA
25.058.367	FERNANDEZ CUADRADO, JOSE ANTONIO	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
50.040.858	FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO	9276210	CÁDIZ	9275510	GRANADA
24.210.091	FERNANDEZ ORDOÑEZ, JOSE MARIA	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
23.647.052	FERRER VIDAL, JOSE	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
Página: 28.960					
		DONDE DICE		DEBE DECIR	
24.048.423	GOMEZ MUROS, TRINIDAD	9275010	MÁLAGA	9275510	GRANADA
26.169.931	GOMEZ ORTEGA, MIGUEL	9276210	CÁDIZ	9275510	GRANADA
24.832.890	GRANADOS DEL MONTE, Mª LUISA	9275910	MÁLAGA	9276810	ALMERIA
23.762.077	GUALDA GUALDA, JUAN	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
74.705.407	GUILLEN GONZALEZ, JUAN MANUEL	9275210	MÁLAGA	9275210	GRANADA
23.778.491	JIMENEZ JERONIMO, ANTONIO	9275310	MÁLAGA	9275710	GRANADA
25.305.417	LEDESMA CORDON, MANUEL	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	PROVINCIA	CÓDIGO	PROVINCIA
Página: 28.961		DONDE DICE		DEBE DECIR	
24.185.622	LOPEZ POLO, JUAN ANTONIO	9275010	MÁLAGA	9275510	GRANADA
24.178.534	MEGIAS AUGUSTIN, ANTONIO	9275310	MÁLAGA	9275710	GRANADA
52.575.997	MILLAN LOPEZ, ANTONIO	9276910	ALMERÍA	9275310	MALAGA
24.284.735	MONTES FERNANDEZ, ANTONIO	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
74.782.665	MORALES MERCHAN, PEDRO	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
37.357.399	MORENO LOPEZ, ADELAIDA	9275910	MÁLAGA	9322410	GRANADA
36.465.945	MORENO LORITE, JUAN	9276210	CÁDIZ	9276610	ALMERIA
34.848.687	MULERO CASTRO, PEDRO MIGUEL	9276110	CÁDIZ	9276510	ALMERIA
31.989.520	OLIVA PEREZ, ANDRES	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
Página: 28.962		DONDE DICE		DEBE DECIR	
24.708.022	PALOMO ALGARRA, MANUEL	9276110	CÁDIZ	9274710	MALAGA
23.234.368	PEREZ PARRA, JUAN ANTONIO	9274710	MÁLAGA	9276510	ALMERIA
27.177.132	RAMIREZ LAO, JUAN JOSE	9274710	MÁLAGA	9276510	ALMERIA
25.375.173	REINA ALBA, JUAN	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
74.783.586	RIOS MARTIN, JOSE	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
23.779.274	RODRIGUEZ AGUADO, ANTONIO MANUEL	9275010	MÁLAGA	9275510	GRANADA
23.775.089	RODRIGUEZ NAVAS, ANTONIO JOSE	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
23.768.233	RODRIGUEZ PRADOS, JOSE	9275010	MÁLAGA	9275510	GRANADA
Página: 28.963		DONDE DICE		DEBE DECIR	
25.942.502	ROMERO GARCIA, JOSE	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
24.102.135	ROSILLO MONTALBAN, JUAN ANT.	9274710	MÁLAGA	9275410	GRANADA
31.836.264	RUIZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	9274710	MÁLAGA	9276110	CADIZ
24.770.329	RUIZ FERNANDEZ, MANUEL	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
27.206.968	SANCHEZ NIETO, JOAQUIN	9276210	CÁDIZ	9276610	ALMERIA
27.141.602	SANCHEZ ORTEGA, JOSE LUIS	9274710	MÁLAGA	9276510	ALMERIA
23.652.994	SANTOS ARIZA, FRANCISCO	9275010	MÁLAGA	9275510	GRANADA
Página: 28.964		DONDE DICE		DEBE DECIR	
25.096.580	SOUSA JURADO, JUAN JOSE	9276210	CÁDIZ	9275010	MALAGA
23.607.645	TARIFA LOZANO, ROSARIO	9275310	MÁLAGA	9276910	ALMERIA
24.169.821	TORRES PEREZ, RAFAEL	9276210	CÁDIZ	9275510	GRANADA
31.845.316	TRIGUEROS GOMEZ, JUAN ANTONIO	9274710	MÁLAGA	9276110	CADIZ
19.983.124	VILLEGAS MORALES, JOSE MANUEL	9275010	MÁLAGA	9275510	GRANADA

Sevilla, 24 de enero de 2005

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se anuncia interposición de recurso contencioso-administrativo y se emplaza a terceros interesados.

P R E A M B U L O

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por la entidad Coria Gráfica, S.L. recurso contencioso-administrativo núm. 616/2004, contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras

y Servicios Tecnológicos, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se acuerda el archivo de la solicitud de subvención presentada por dicha entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 616/2004.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten

interesados para que puedan comparecer y personarse en los citados Autos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- La Directora General, Pilar Rodríguez López.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 18 de abril de 2001, reguladora de la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican a continuación:

Expediente: SE-002-FR/PY.
Titular: Sierra Traviesa, S.L.
Población: San José de la Rinconada.
Subvención: 47.376,73.

Expediente: SE-007-FR/PY.
Titular: Sierra Traviesa, S.L.
Población: San José de la Rinconada.
Subvención: 137.085,71.

Expediente: SE-010-FR/PY.
Titular: Olvereña de Aridos y Construcciones, S.L.
Población: Pruna.
Subvención: 105.307,27.

Expediente: SE-012-FR/PY.
Titular: Martín Casillas, S.L.
Población: Alcalá de Guadaíra.
Subvención: 373.508,43.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2000 para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican a continuación:

Expediente: CAL-03-019.
Titular: Aditel, Auxiliar de la Distribución Eléctrica, S.A.
Población: Alcalá de Guadaíra.
Subvención: 6.118,20.

Expediente: CAL-03-032.
Titular: Comainox, S.L.
Población: Mairena del Alcor.
Subvención: 8.369,94.

Expediente: CAL-03-034.
Titular: Idemo XXI, Ingeniería de Montaje, S.L.
Población: Dos Hermanas.
Subvención: 7.280,98.

Expediente: CAL-03-038.
Titular: A & G Sevilla, S.L.
Población: Dos Hermanas.
Subvención: 11.826,70.

Expediente: CAL-03-039.
Titular: Sinfored, S.L.
Población: Mairena del Aljarafe.
Subvención: 10.110,80.

Expediente: CAL-03-040.
Titular: Plásticos Industriales del Sur, S.A.
Población: Alcalá de Guadaíra.
Subvención: 64.830,00.

Expediente: CAL-03-042.
Titular: Montrel, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 8.259,29.

Expediente: CAL-03-050.
Titular: Serva la Bari, S.A.
Población: El Viso del Alcor.
Subvención: 7.158,07.

Expediente: CAL-03-059.
Titular: Aeronáutica del Sur, S.A.L.
Población: Sevilla.
Subvención: 8.435,00.

Expediente: CAL-03-062.
Titular: Cables y Suministros, S.L.
Población: Dos Hermanas.
Subvención: 8.346,80.

Expediente: CAL-03-076.
Titular: Fluidair, S.L.
Población: Sevilla.
Subvención: 7.152,04.

Expediente: CAL-03-078.
Titular: Ghesa Ingeniería y Tecnología, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 10.567,05.

Expediente: CAL-03-086.
Titular: Angel Camacho, S.A.
Población: Morón de la Frontera.
Subvención: 6.342,20.

Expediente: CAL-03-100.
Titular: I.D. Desarrollo Industrial, S.L.
Población: Dos Hermanas.
Subvención: 7.839,30.

Expediente: CAL-03-141.
Titular: Segura, S.L.
Población: Pedrera.
Subvención: 12.235,43.

Expediente: CAL-03-153.
Titular: Postemel, S.L.
Población: Sevilla.
Subvención: 6.688,50.

Expediente: CAL-03-168.
Titular: Paneles Vallejo, S.L.
Población: Sevilla.
Subvención: 91.238,73.

Expediente: CAL-03-174.
Titular: Detea, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 29.053,12.

Expediente: CAL-03-175.
Titular: José María Aguilar Moya e Hijos, S.A.
Población: Osuna.
Subvención: 7.685,54.

Expediente: CAL-03-176.
Titular: Construcciones Metálicas Mostena, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 7.180,60.

Expediente: CAL-03-177.
Titular: Aeronáutica Calderería, S.A.
Población: Santiponce.
Subvención: 9.264,50.

Expediente: CAL-03-183.
Titular: Artesanos Méndez, S.A.
Población: Cañada del Rosal.
Subvención: 13.888,00.

Expediente: CAL-03-185.
Titular: Persianas Ecijanas, S.L.
Población: Ecija.
Subvención: 8.108,33.

Expediente: CAL-04-004.
Titular: Coesauto, S.C.A.
Población: Estepa.
Subvención: 10.661,00.

Expediente: CAL-04-006.
Titular: Melfor, S.L.
Población: Pilas.
Subvención: 6.208,30.

Expediente: CAL-04-007.
Titular: Plas Resur, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 7.656,60.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 22 de junio de 2001 para la Mejora de la Eficiencia Energética y Aprovechamiento Centralizado de Energías Renovables, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican a continuación:

Expediente: EER-04-002.
Titular: Promociones Encasur, S.L.
Población: Sevilla.
Subvención: 181.440,00.

Expediente: EER-04-004.
Titular: Copero Solar, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 1.202.024,21.

Expediente: EER-04-005.
Titular: Empresa Andaluza de Informática y Telecomunicaciones, S.L.L.
Población: Sevilla.
Subvención: 90.720,00.

Expediente: EER-04-006.
Titular: Rosario Ventura Energía Solar, S.C.
Población: Sevilla.
Subvención: 90.720,00.

Expediente: EER-04-007.
Titular: Manuel Guerra Energía Solar, S.C.
Población: Sevilla.
Subvención: 90.720,00.

Expediente: EER-04-009.
Titular: Juan Castilla Energía Solar, S.C.
Población: Sevilla.
Subvención: 90.720,00.

Expediente: EER-04-015.
Titular: Mar Castilla Energía Solar, S.C.
Población: Sevilla.
Subvención: 90.720,00.

Expediente: EER-04-016.
Titular: Andalucía de Desarrollos Informáticos y Telecomunicaciones, S.L.L.
Población: Sevilla.
Subvención: 90.720,00.

Expediente: EER-04-017.
Titular: Solucar Energía, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 800.613,35.

Expediente: SE-009-EER.
Titular: Heineken España, S.A.
Población: Sevilla.
Subvención: 176.130,13.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2000 para Instalaciones de Cogeneración y de Distribución de Energía Eléctrica en el Medio Rural, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican a continuación:

Expediente: CER-04-001.
Titular: Medina Garvey, S.A.
Población: Pilas.
Subvención: 39.777,39.

Expediente: CER-04-002.
Titular: Blázquez, S.L.
Población: Pruna.
Subvención: 12.106,54.

Expediente: CER-04-006.
Titular: Medina Garvey, S.A.
Población: Pilas.
Subvención: 20.798,56.

Expediente: CER-04-007.
Titular: Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., S.L.
Población: Fuentes de Andalucía.
Subvención: 13.735,07.

Expediente: CER-04-008.
Titular: Empresa de Electricidad San José, S.A.
Población: Villamanrique de la Condesa.
Subvención: 11.882,38.

Expediente: CER-04-009.
Titular: Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., S.L.
Población: Fuentes de Andalucía.
Subvención: 29.121,91.

Expediente: CER-04-011.
Titular: Medina Garvey, S.A.
Población: Pilas.
Subvención: 19.273,07.

Expediente: CER-04-012.
Titular: Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., S.L.
Población: Fuentes de Andalucía.
Subvención: 14.785,95.

Expediente: CER-04-013.
Titular: Central Eléctrica San Antonio, S.L.
Población: La Campana.
Subvención: 10.183,85.

Expediente: CER-04-014.
Titular: Felipe Blázquez, S.L.
Población: Algámitas.
Subvención: 44.899,68.

Expediente: CER-04-015.
Titular: Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., S.L.
Población: Fuentes de Andalucía.
Subvención: 6.564,43.

Expediente: CER-04-017.
Titular: Medina Garvey, S.A.
Población: Pilas.
Subvención: 10.199,96.

Expediente: CER-04-018.
Titular: Medina Garvey, S.A.
Población: Pilas.
Subvención: 44.524,52.

Expediente: CER-04-019.
Titular: Medina Garvey, S.A.
Población: Pilas.
Subvención: 6.583,96.

Expediente: CER-04-020.
Titular: Medina Garvey, S.A.
Población: Pilas.
Subvención: 31.221,69.

Expediente: CER-04-021.
Titular: Distribuidora de Electricidad Martos Marín, S.L.
Población: Villanueva de San Juan.
Subvención: 41.616,51.

Expediente: CER-04-022.
Titular: Distribuidora de Electricidad Martos Marín, S.L.
Población: Villanueva de San Juan.
Subvención: 23.764,55.

Expediente: CER-04-023.
Titular: Distribuidora de Electricidad Martos Marín, S.L.
Población: Villanueva de San Juan.
Subvención: 10.080,12.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 31 de julio de 2003, reguladora de la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las Entidades Locales que se indican a continuación:

Expediente: SE-004-CL.
Titular: Ayuntamiento de Sevilla (Agencia Local de la Energía).
Población: Sevilla.
Subvención: 35.067,57.

Expediente: SE-005-CL.
Titular: Ayuntamiento de Sevilla (Agencia Local de la Energía).
Población: Sevilla.
Subvención: 21.093,74.

Expediente: SE-006-CL.
Titular: Ayuntamiento de Sevilla (Agencia Local de la Energía).
Población: Sevilla.
Subvención: 291.867,29.

Expediente: SE-009-CL.
Titular: Ayuntamiento de Sevilla (Agencia Local de la Energía).
Población: Sevilla.
Subvención: 12.805,09.

Expediente: SE-010-CL.
Titular: Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
Población: Sevilla.
Subvención: 573.451,80.

Expediente: SE-011-CL.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Gerena.
Población: Gerena.
Subvención: 19.368,00.

Expediente: SE-015-CL.
Titular: Ayuntamiento de El Cuervo.
Población: El Cuervo.
Subvención: 211.836,11.

Expediente: SE-017-CL.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.
Población: Almensilla.
Subvención: 234.420,06.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 138/04 sobre Modificación de Normas Subsidiarias Plaza de la Constitución del municipio de Viator (Almería) promovido por el Ayuntamiento.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, ha examinado el expediente PTO 138/04 sobre Modificación de Normas Subsidiarias Plaza de la Constitución del municipio de Viator (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

1. Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es alterar la calificación de 3 parcelas de suelo urbano consolidado en los siguientes términos:

1. Modificar la calificación del solar 1, pasando de ordenanza Zona 1 (Residencial intensivo, III plantas) a Zona 5 (Sistema General de Espacios Libres Públicos).

2. Modificar la calificación del solar 2, pasando de ordenanza Zona 1 (Residencial intensivo, II plantas) a Zona 1 (Residencial intensivo, III plantas).

3. Aumentar en un 24% la edificabilidad de los solares 2 y 3 con el objeto de ocultar medianeras.

Esta modificación no implica un aumento de edificabilidad, ya que la sumatoria de las edificabilidades correspondientes a los tres solares de referencia (1.556,63 m² t.) se mantiene inalterable con la variaciones propuestas.

Las determinaciones de los 3 solares según las vigentes NN.SS. son las siguientes:

- Solar 1:

1. Superficie = 208,73 m².
2. Clasificación/Ordenanza = Urbano consolidado Zona 1 (Residencial intensivo, III plantas).
3. Edificabilidad = 2,70 m²/m².
4. Edificabilidad máxima = 563,57 m² t.

- Solar 2:

1. Superficie = 291,45 m².
2. Clasificación/Ordenanza = Urbano consolidado Zona 1 (Residencial intensivo, II plantas).
3. Edificabilidad = 1,80 m²/m².
4. Edificabilidad máxima = 524,61 m² t.

- Solar 3:

1. Superficie = 173,50 m².
2. Clasificación/Ordenanza = Urbano consolidado Zona 1 (Residencial intensivo, III plantas).
3. Edificabilidad = 2,70 m²/m².
4. Edificabilidad máxima = 468,45 m² t.

Las determinaciones de los 3 solares según la Modificación propuesta son las siguientes:

- Solar 1:

1. Superficie = 208,73 m².
2. Clasificación/Ordenanza = Urbano consolidado Zona 5 (Sistema General de Espacios Libres Públicos, Grado 1.º).
3. Edificabilidad = 0,00 m²/m².
4. Edificabilidad máxima = 0,00 m² t.

- Solar 2:

1. Superficie = 291,45 m².
2. Clasificación/Ordenanza = Urbano consolidado Zona 1 (Residencial intensivo, III plantas).
3. Edificabilidad = 2,70 m²/m².
4. Edificabilidad máxima = 786,915 + 24% s (786,915) = 975,755 m² t.

- Solar 3:

1. Superficie = 173,50 m².
2. Clasificación/Ordenanza = Urbano consolidado Zona 1 (Residencial intensivo, III plantas).
3. Edificabilidad = 2,70 m²/m².
4. Edificabilidad máxima = 468,45 + 24% s (468,45) = 580,878 m² t.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía (BOJA núm. 154 de 31.12.02), regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento. Al afectar la presente innovación a la ordenación estructural, corresponde la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133 de 14.7.03).

II. VALORACION

La modificación propuesta supone incrementar la superficie destinada al Sistema General de Espacios Libres, por lo que implica una alteración de la ordenación estructural a tenor del apartado 1.A.c) del artículo 10 de la LOUA.

Esta modificación no implica un aumento de edificabilidad, ya que la sumatoria de las edificabilidades correspondientes a los tres solares de referencia (1.556,63 m² t.) se mantiene inalterable con las variaciones propuestas.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda la aprobación definitiva.

En cuanto a publicidad y publicación se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Ordenación Urbánica de Andalucía, así como en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Almería, 16 de diciembre de 2004.- Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

3. Objeto.

La presente innovación del planeamiento tiene por objeto:

- Modificar la norma particular del Solar 1, pasando su clasificación dentro del Suelo Urbano Consolidado de la Zona 1 (Residencial Intensivo) a la Zona 5 (Sistema General de Espacios Libres).

- Modificar la ordenanza aplicable al solar 2, pasando su clasificación dentro del Suelo Urbano Consolidado de la Zona 1 (Residencial Intensivo) de II plantas a ordenanza III plantas.

- Permitir un aumento de la edificabilidad de los solares 2 y 3 con objeto de ocultar una medianera existente en el edificio colindante.

Puesto que los tres solares están clasificados dentro del Suelo Urbano Consolidado, las modificaciones planteadas no suponen aumento del aprovechamiento máximo asignado al núcleo urbano ya que el incremento de edificabilidad propuesto en los solares 2 y 3 es equivalente a la edificabilidad actual asignada al solar 1 y que tras la aprobación de la presente innovación pasará a ser Espacio Libre Público. El cuadro comparativo de la clasificación vigente en las NN.SS. de Viator y la clasificación propuesta en la presente innovación para los tres solares objeto de la misma es el siguiente:

SOLAR	SITUACIÓN	SUPERFICIE (m ² suelo)	EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD	MODIFICACIÓN EDIFICABILIDAD
			VIGENTE (m ² techo/ m ² suelo)	PROPUESTA (m ² techo/ m ² suelo)	
SOLAR 1	C/ Hernán Cortés	208.73	2.70 m ² / m ² 563,571 m ² techo	0.00 m ² / m ² 0.00 m ² techo	- 563,57 m ² techo
SOLAR 2	Plaza de la Constitución esq. C/ Dr. González Vicente	291.45	1.80 m ² / m ² 524,61 m ² techo	2.70 m ² / m ² 786,915 m ² techo + 188,84 m ² techo (975,755 m ²)	+ 451,145 m ² techo
SOLAR 3	Plaza de la Constitución	173.50	2.70 m ² / m ² 468,45 m ² techo	2.70 m ² / m ² 468,45 m ² techo + 112,428 m ² techo (580,878 m ²)	+ 112,428 m ² techo
MODIFICACIÓN EDIFICABILIDAD					0.00 m² techo

Almería, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 61/04 sobre Modificación de las Normas Subsidiarias de la UE-17 promovido por el Ayuntamiento (a instancias de Novisible, S.L.).

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, ha examinado el expediente PTO 61/04 sobre Modificación de las Normas Subsidiarias de la UE-17, del municipio de Viator (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancias de Novisible, S.L., resultando del mismo los siguientes

HECHOS

I. Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es la recategorización de 51 m² de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

Se disminuye la UE 17 en esa cuantía, así como su edificabilidad. La edificabilidad del suelo que pasa a ser consolidado es la proveniente de la UE 17, por lo que la edificabilidad total antes y después de la modificación se mantiene.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31.12.02), regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento. Al afectar la presente innovación a la ordenación estructural, corresponde la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14.7.03).

II. Valoración.

La Modificación de Normas Subsidiarias no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo, limitándose al reajuste de la UE-17 en una cuantía muy pequeña.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Viator (Almería).

En cuanto a publicidad y publicación se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Almería, 16 de diciembre de 2004. Vº Bº El Presidente, Luis Caparrós Mirón, El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

Objeto.

El objeto de esta modificación es permitir el desarrollo independiente de la pequeña fracción de suelo de la UE-17

que ha sido apropiada por error segregándola del resto de la Unidad de Ejecución y adhiriéndola al solar anexo del mismo propietario.

Esta consiste en una porción de suelo de 51,28 m² propiedad de Novisible, S.L., que linda con los terrenos del mismo propietario y que se incorpora a suelo urbano consolidado ordenanza zona 1, sin actuar sobre el resto de propiedades de la unidad y manteniendo la parte de cesiones y compensaciones establecidas.

Análisis de las determinaciones de las NN.SS.

Las NN.SS. de Viator establecen el desarrollo de suelo urbano mediante unidades de ejecución persiguiendo el objetivo de asegurar la justa distribución de las cargas y beneficios derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la ordenación.

En concreto, en la UE-17 se plantea la cesión de espacios y el desarrollo mediante Estudios de Detalle.

Las Unidades de Ejecución en suelo urbano consolidado se delimitan al objeto de poder realizar operaciones de reforma interior, que permitan alcanzar fines de interés general como la obtención de zonas verdes o viales o la ampliación de estos últimos. El aprovechamiento susceptible de apropiación es el 100% del lucrativo o resultante de la aplicación de la ordenanza correspondiente.

Memoria justificativa.

Objetivos y criterios para la modificación.

Se hace para adquirir una base legal para poder corregir el error originado en la delimitación de la UE-17 a la hora de su creación, y para al mismo tiempo agilizar el desarrollo de la Unidad de ejecución.

La modificación que se plantea no altera la posibilidad de llevar a cabo la compensación, ni el resto de las cesiones y obras de urbanización prevista, mediante el desarrollo posterior de la UE-17 en el estado en que queda tras la nueva delimitación. Las cesiones no van a disminuir y la edificabilidad tampoco va a aumentarse.

Hay que tener en cuenta que la modificación planteada es insignificante, pues afecta tan sólo a un 3,12% del suelo de la Unidad de ejecución.

Ficha reguladora actual

Unidad de ejecución-17

Manzana junto al Ayuntamiento

- Objeto de la delimitación de la U.E.

El objeto es la ordenación de la manzana definida por las calles Doctor González Vicente, Gregorio Torres, Las Escuelas y la Plaza de la Constitución. Es una manzana de grandes dimensiones edificada casi en todo su perímetro en la que permanece un gran vacío interior inedificable por falta de accesos a viales públicos. Se mantendrán la edificabilidad global asignada por la ordenanza en el planeamiento revisado y se realizará un estudio de detalle para ordenar los volúmenes y establecer los espacios libres, espacios a los que se asignará la ordenanza de Espacio Libre Privado.

- Datos generales.

Superficie bruta m²: 1.642.

Desarrollo: Realizar Cesiones.

Urbanizar Cesiones.

- Usos y compatibilidades.

Los establecidos para la ordenanza Zona 1: Residencial Intensivo.

- Condiciones básicas de aprovechamiento.
- Ordenanzas de aplicación.
- Zona 1: Residencial Intensivo I, II, III.
- Zona 5: Espacio Libre Público.
- Altura máxima: III plantas/10,50 m.
- Cargas: Ceder y urbanizar 400 m² de ELP.
- Superficie parcelas netas (m²): A definir en E.D.
- Superficie construida (m² techo): 2.956.
- Núm. máximo viviendas: 32.

Ficha reguladora modificada
 Unidad de ejecución-17
 Manzana junto al Ayuntamiento

- Datos generales.
- Superficie bruta (m²) 1.590,72.
- Desarrollo: Realizar Cesiones.
- Urbanizar Cesiones.
- Usos y compatibilidades.
- Los establecidos para la ordenanza Zona 1: Residencial Intensivo.

- Condiciones básicas de aprovechamiento.
- Ordenanza de aplicación.
- Zona 1: Residencial Intensivo I, II, III.
- Zona 5: Espacio Libre Público.
- Altura máxima: III plantas/10,50 m.
- Cargas: Ceder y urbanizar 400 m² de ELP.
- Superficie parcelas netas (m²): A definir en E.D.
- Superficie construida (m² techo): 2.863,30.
- Núm. máximo viviendas: 32.

Almería, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 11.5 de la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Micro y Pymes que realicen proyectos e inversiones y/o actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los riesgos laborales, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican por la cantidad subvencionada y para la finalidad que asimismo se especifica en el mismo, siendo las mismas con cargo al Programa 310.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

BENEFICIARIO	FINALIDAD/PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA	CREDITO PRESUPUESTARIO
INTERNACIONAL ENVASADORA S.A.	IMPLANTACIÓN PLAN DE EMERGENCIA Y PLAN DE PREVENCIÓN DE R.L.	7.591,85	0.1.13.00.01.41.47000.310.7 3.1.13.00.01.41.47000.310.2.2005
CJEROTEX PILATEX, S.L	INST. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PUESTA EN CONFORMIDAD DE MAQUINAS	10.500,00	0.1.13.00.01.41.77100.310.0 3.1.13.00.01.41.77100.310.6.2005
CAMAGRO S A	COMPRA DE REMOLQUES Y CUBAS PARA EVITAR RIESGOS DERIVADOS DE LA MANIPULACIÓN	12.000,00	0.1.13.00.01.41.77100.310.0 3.1.13.00.01.41.77100.310.6.2005

BENEFICIARIO	FINALIDAD/PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA	CREDITO PRESUPUESTARIO
PRODUCCIONES AGASA S.L	ADAPTACIÓN DE LAS MAQUINAS CON LOS ADECUADOS PARA CUMPLIR EL RD 1215 INST.	5881,31	0.1.13.00.01.41.77100.310.0
MECANIZADOS INDUSTRIALES AXATIANOS, S.L.	CAMPAÑA INFORMACIÓN SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN INS. DE PROTECCIÓN	4.130,00	0.1.13.00.01.41.77100.310.0
COLCHONES Y TAPIZADOS S.L.	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	3.322,82	0.1.13.00.01.41.77100.310.0
TIALNA S.L.	COLOCACION DE PUERTAS BATTIENTES PARA CERRAR MONTACARGA, CERRAMIENTO CON	2653,84	0.1.13.00.01.41.77100.310.0
DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A.	BIENES DE EQUIPO E INST. PARA LA MEJORA EFECTIVA DE LA SEGURIDAD	12.000,00	0.1.13.00.01.41.77100.310.0 3.1.13.00.01.41.77100.310.6.2005
HERMANOS OCAÑA HOYOS, S.L.	ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO PARA LA P.R.L	2.193,36	0.1.13.00.01.41.77100.310.0
INDUSTRIAS DE LA MADERA SOLYTEC S.L.	INSTALACIÓN SISTEMA C/ INCENDIOS	12000,00	0.1.13.00.01.41.77100.310.0 3.1.13.00.01.41.77100.310.6.2005
COMPAÑIA ENVASADORA LORETO S.A.	PROYECTO PARA LA REFORMA Y LIMPIEZA EN EL INTERIOR DE FERMENTADORES Y PILONES DE	4.587,16	0.1.13.00.01.41.77100.310.0

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden de 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/00622/2004.
 Entidad beneficiaria: Lozano Aracil, S.L.
 CIF: B-18530410.
 Subvención concedida: 7.214,00.

Expediente: GR/PME/00792/2002.
 Entidad beneficiaria: Fulgencio Spa, S.L.
 CIF: B-18235598.
 Subvención concedida: 43.433,06.

Expediente: GR/PME/00005/2004.
 Entidad beneficiaria: La Opinión de Granada, S.L.
 CIF: B-58435413.
 Subvención concedida: 9.018,00.

Expediente: GR/PME/00523/2004.
 Entidad beneficiaria: Sistemas Europeos de la Persiana, S.L.
 CIF: B-18613190.
 Subvención concedida: 24.046,00.

Granada, 13 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo

y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/00718/1999.
Entidad beneficiaria: Porcasa, S.L.
CIF: B-18019216.
Subvención concedida: 10.217,21.

Expediente: GR/EE/00881/1999.
Entidad beneficiaria: Fundación Col. Poved. Nt. Sra. Espino.
CIF: G-28510295.
Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/00512/1999.
Entidad beneficiaria: San Print, S.L.
CIF: B-18456996.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/01851/1999.
Entidad beneficiaria: Fundación Purísima Concepción.
CIF: G-18049544.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/01704/1999.
Entidad beneficiaria: Arenas Alimentación, S.A.
CIF: A-18021121.
Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/00733/1999.
Entidad beneficiaria: Talleres Hermanos Piñar C.B.
CIF: E-18399964.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/01669/1999.
Entidad beneficiaria: Fco. Santana López Pérez.
CIF: 50.658.865-P.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/01585/1999.
Entidad beneficiaria: José Rejón Ruiz de Valdivia.
CIF: 23.585.789-W.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 13 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/008291999.
Entidad beneficiaria: Asoc. Cultural de Adultos Cartuja.
CIF: G-18084079.
Subvención concedida: 8.414,17.

Expediente: GR/EE/01701/1999.
Entidad beneficiaria: Agresso Spain, S.L.
CIF: B-18389742.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/01677/1999.
Entidad beneficiaria: José Antonio Melguizo Morales.
CIF: 24.113.639-W.
Subvención concedida: 6.611,14.

Expediente: GR/EE/00635/1999.
Entidad beneficiaria: Manuel Yebra, S.L.
CIF: B-18275610.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 13 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002 de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/00556/2004.
Entidad beneficiaria: Viajes Eolo, S.A.
CIF: A-18598714.
Subvención concedida: 8.412,00.

Expediente: GR/PME/00437/2002.
Entidad beneficiaria: Fund. Hnos. Obreros María.
CIF: G-18029066.
Subvención concedida: 7.214,00.

Expediente: GR/PME/01238/2003.
Entidad beneficiaria: Gesade \$ Grupo GT, S.L.
CIF: B-92453810.
Subvención concedida: 12.023,00.

Expediente: GR/PME/01393/2003.
Entidad beneficiaria: Colegio Sto. Tomás Villanueva.
CIF: Q-1800210-E.
Subvención concedida: 7.214,00.

Expediente: GR/PME/01511/2003.
Entidad beneficiaria: Bufete Páez y Asociados, S.L.
CIF: B-18100875.
Subvención concedida: 8.416,00.

Expediente: GR/PME/00502/2004.
Entidad beneficiaria: Adama Asesores, S.L.
CIF: B-18669119.
Subvención concedida: 8.416,00.

Expediente: GR/PME/00209/2004.
Entidad beneficiaria: María Matas, S.L.
CIF: B-18291542.
Subvención concedida: 10.953,75.

Expediente: GR/PME/00437/2004.
Entidad beneficiaria: Los Robles Cúllar, S.L.
CIF: B-18346742.
Subvención concedida: 7.214,00.

Expediente: GR/PME/00463/2004.
Entidad beneficiaria: Muebles la Fact. Montefrío y P.L., S.L.
CIF: B-18594101.
Subvención concedida: 12.624,00.

Expediente: GR/PME/00071/2004.
Entidad beneficiaria: Anfe Nevada, S.L.
CIF: B-18626929.
Subvención concedida: 12.624,00.

Expediente: GR/PME/00515/2004.
Entidad beneficiaria: Limpieza Pública de Costa Trop, S.A.
CIF: A-18439224.
Subvención concedida: 6.012,00.

Expediente: GR/PME/00632/2004.
Entidad beneficiaria: Asoc. Atención Social El Mencal.
CIF: G-18481671.
Subvención concedida: 14.428,00.

Granada, 13 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/00266/2001.
Entidad beneficiaria: Solinsur Informática S.L.
CIF: B-18557785.
Subvención concedida: 8.414,17.

Expediente: GR/EE/00288/2001.
Entidad beneficiaria: Construcciones Pérez Jiménez, S.A.
CIF: A-18077867.
Subvención concedida: 6.611,13.

Expediente: GR/EE/00489/2001.
Entidad beneficiaria: Electro Hogar Moya, S.L.
CIF: B-18363648.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/EE/00905/2001.
Entidad beneficiaria: Plásticos Andalucía Granada, S.A.
CIF: A-18051300.
Subvención concedida: 6.611,13.

Expediente: GR/EE/00915/2001.
Entidad beneficiaria: Cdad. de Reg. Motril-Carchuna.
CIF: G-18045559.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/00702/2001.
Entidad beneficiaria: Sacos Dúrcal, S.A.
CIF: A-18043844.
Subvención concedida: 10.818,22.

Expediente: GR/EE/00731/2001.
Entidad beneficiaria: East Wwst Prod. Textiles, S.L.
CIF: B-18413229.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/EE/00752/2001.
Entidad beneficiaria: Colegio Of. de Apar. y Arq. Técnicos.
CIF: Q-18750002-F.
Subvención concedida: 10.818,22.

Granada, 20 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas para urbanismo comercial al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.10.00.01.00. .76400 .76A .9
- 0.1.10.00.18.00. .76400 .76A .3
- 1.1.10.00.18.00. .76400 .76A .5.2003
- 3.1.10.00.01.00. .76400 .76A .4.2005
- 3.1.10.00.01.00. .76400 .76A .5.2006
- 3.1.10.00.18.00. .76400 .76A .9.2005

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ADRA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000002	ADRA	34.922,96
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000001	ALCOLEA	8.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALHABIA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000007	ALHABIA	6.073,76
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	URBEXP03 EH0401 2004 / 000018	BENAHADUX	4.906,99
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000009	CUEVAS DEL ALMANZORA	37.673,96
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	URBEXP03 EH0401 2004 / 000011	DALIAS	6.579,76
AYUNTAMIENTO DE FINES	URBEXP03 EH0401 2004 / 000003	FINES	18.970,71
AYUNTAMIENTO DE FONDON	URBEXP03 EH0401 2004 / 000022	FONDON	735,35
AYUNTAMIENTO DE GADOR	URBEXP03 EH0401 2004 / 000006	GADOR	64.773,07
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000012	HUERCAL-OVERA	200.851,67
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	URBEXP03 EH0401 2004 / 000021	LUBRIN	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	URBEXP03 EH0401 2004 / 000010	MACAEL	86.710,75

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda	Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	URBEXP03 EH0401 2004 / 000004	OLULA DEL RIO	41.701,76	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	URBEXP03 EH1401 2004 / 000021	GUADALCAZAR	52.028,42
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000008	PECHINA	6.871,51	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	URBEXP03 EH1401 2004 / 000023	HORNACHUELOS	171.611,32
AYUNTAMIENTO DE PULPI	URBEXP03 EH0401 2004 / 000020	PULPI	26.874,51	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	URBEXP03 EH1401 2004 / 000024	IZNAJAR	2.530,05
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000014	PURCHENA	6.670,00	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000025	LUCENA	24.800,00
AYUNTAMIENTO DE SERON	URBEXP03 EH0401 2004 / 000016	SERON	29.684,80	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	URBEXP03 EH1401 2004 / 000028	LUQUE	30.101,84
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000013	TIJOLA	11.822,79	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	URBEXP03 EH1401 2004 / 000027	MONTEMAYOR	10.462,55
AYUNTAMIENTO DE VERA	URBEXP03 EH0401 2004 / 000015	VERA	136.912,43	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000028	MONTILLA	137.744,76
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE	URBEXP03 EH1101 2004 / 000026	ALCALA DEL VALLE	172.736,40	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000030	PALENCIANA	13.759,55
AYUNTAMIENTO DE ALGAR	URBEXP03 EH1101 2004 / 000014	ALGAR	37.625,20	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	URBEXP03 EH1401 2004 / 000029	PALMA DEL RIO	50.337,78
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	URBEXP03 EH1101 2004 / 000012	ALGODONALES	55.790,00	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	URBEXP03 EH1401 2004 / 000031	PEDROCHE	13.749,23
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	URBEXP03 EH1101 2004 / 000003	ARCOS DE LA FRONTERA	8.233,60	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	URBEXP03 EH1401 2004 / 000032	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	55.667,73
AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	URBEXP03 EH1101 2004 / 000022	BENAOCÁZ	16.514,80	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	URBEXP03 EH1401 2004 / 000033	POSADAS	105.128,33
AYUNTAMIENTO DE BORNOS	URBEXP03 EH1101 2004 / 000001	BORNOS	19.086,80	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000034	PRIEGO DE CORDOBA	12.020,24
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	URBEXP03 EH1101 2004 / 000010	CHICLANA DE LA FRONTERA	78.640,00	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	URBEXP03 EH1401 2004 / 000035	PUENTE-GENIL	163.837,20
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	URBEXP03 EH1101 2004 / 000007	CHIPIONA	9.315,80	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000036	LA RAMBLA	58.368,40
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA	URBEXP03 EH1101 2004 / 000021	LA LINEA DE LA CONCEPCION	286.800,00	AYUNTAMIENTO DE RUTE	URBEXP03 EH1401 2004 / 000037	RUTE	120.000,00
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	URBEXP03 EH1101 2004 / 000027	MEDINA-SIDONIA	3.772,40	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	URBEXP03 EH1401 2004 / 000039	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	5.811,11
AYUNTAMIENTO DE OLVERA	URBEXP03 EH1101 2004 / 000017	OLVERA	6.540,40	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000038	SANTAELLA	160.304,00
AYUNTAMIENTO DE PRADO REY	URBEXP03 EH1101 2004 / 000015	PRADO DEL REY	70.717,20	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	URBEXP03 EH1401 2004 / 000040	TORRECAMPO	8.186,36
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	URBEXP03 EH1101 2004 / 000005	EL PUERTO DE SANTA MARIA	358.560,00	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000041	LA VICTORIA	22.885,32
AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	URBEXP03 EH1101 2004 / 000024	PUERTO SERRANO	17.325,60	AYUNTAMIENTO DE VILLA RIO	URBEXP03 EH1401 2004 / 000042	VILLA DEL RIO	2.373,39
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	URBEXP03 EH1101 2004 / 000013	VILLALUENGA DEL ROSARIO	48.080,80	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	URBEXP03 EH1401 2004 / 000043	VILLANUEVA DEL REY	3.574,47
AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	URBEXP03 EH1101 2004 / 000016	VILLAMARTIN	16.000,00	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	URBEXP03 EH1401 2004 / 000044	EL VISO	8.383,32
AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO ENTIDAD LOCAL MENOR	URBEXP03 EH1401 2004 / 000018	CORDOBA	10.088,11	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	URBEXP03 EH1801 2004 / 000003	ALBUÑOL	45.512,55
AYUNTAMIENTO DE ADAMUJ	URBEXP03 EH1401 2004 / 000001	ADAMUJ	4.389,80	AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	URBEXP03 EH1801 2004 / 000021	ALGARINEJO	19.069,47
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR	URBEXP03 EH1401 2004 / 000002	AGUILAR DE LA FRONTERA	62.318,69	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	URBEXP03 EH1801 2004 / 000026	ALMUÑECAR	122.259,44
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000004	ALMEDINILLA	205.459,20	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000015	ARMILLA	315.999,20
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000005	AÑORA	45.718,85	AYUNTAMIENTO DE BAZA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000019	BAZA	95.628,32
AYUNTAMIENTO DE BAENA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000006	BAENA	196.973,40	AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL	URBEXP03 EH1801 2004 / 000028	BENAMAUREL	8.948,59
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	URBEXP03 EH1401 2004 / 000007	BELALCAZAR	25.848,24	AYUNTAMIENTO DE SUBION	URBEXP03 EH1801 2004 / 000027	SUBION	47.626,12
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	URBEXP03 EH1401 2004 / 000008	BELMEZ	49.103,55	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000012	CAPILEIRA	21.238,35
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	URBEXP03 EH1401 2004 / 000010	BENAMEJI	18.588,45	AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000030	CENES DE LA VEGA	3.267,95
AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	URBEXP03 EH1401 2004 / 000009	BUJALANCE	37.343,25	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000002	COGOLLOS VEGA	25.014,00
AYUNTAMIENTO DE CABRA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000015	CABRA	72.988,12	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000001	CORTES DE BAZA	1.785,89
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	URBEXP03 EH1401 2004 / 000012	CARCABUEY	78.496,53	AYUNTAMIENTO DE CULLAR	URBEXP03 EH1801 2004 / 000031	CULLAR	9.600,00
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000013	LA CARLOTA	48.793,36	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	URBEXP03 EH1801 2004 / 000023	CHIMENEAS	72.648,00
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE CORDOBA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000014	CONQUISTA	19.392,44	AYUNTAMIENTO DE DILAR	URBEXP03 EH1801 2004 / 000004	DILAR	33.207,36
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	URBEXP03 EH1401 2004 / 000011	CORDOBA	18.585,63	AYUNTAMIENTO DE DURCAL	URBEXP03 EH1801 2004 / 000005	DURCAL	43.272,87
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	URBEXP03 EH1401 2004 / 000016	DOS-TORRES	96.007,96	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	URBEXP03 EH1801 2004 / 000020	LAS GABIAS	30.776,76
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	URBEXP03 EH1401 2004 / 000017	ESPEJO	28.960,00	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	URBEXP03 EH1801 2004 / 000008	GUADIX	45.387,36
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	URBEXP03 EH1401 2004 / 000019	ESPIEL	19.242,35	AYUNTAMIENTO DE GUEJAR SIERRA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000013	GUEJAR-SIERRA	76.626,58
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	URBEXP03 EH1401 2004 / 000020	FUENTE-TOJAR	5.690,92	AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000010	HUETOR-VEGA	83.184,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda	Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE LANJARON	URBEXP03 EH1801 2004 / 000014	LANJARON	45.928,03	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	URBEXP03 EH2301 2004 / 000015	MENGIBAR	150.811,72
AYUNTAMIENTO DE NEVADA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000029	NEVADA	739,71	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	URBEXP03 EH2301 2004 / 000028	PEAL DE BECERRO	216.001,37
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000007	MARACENA	110.000,00	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	URBEXP03 EH2301 2004 / 000012	PUENTE GENAVE	20.291,68
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	URBEXP03 EH1801 2004 / 000006	MONTEFRIO	31.196,85	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	URBEXP03 EH2301 2004 / 000018	SANTISTEBAN DEL PUERTO	117.876,00
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	URBEXP03 EH1801 2004 / 000018	MOTRIL	8.062,39	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEYRO	URBEXP03 EH2301 2004 / 000020	TORREBLASCOPEYRO	75.884,40
AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000032	PAMPANEIRA	77.509,74	AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL CAMPO	URBEXP03 EH2301 2004 / 000021	TORRE DEL CAMPO	72.709,78
AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	URBEXP03 EH1801 2004 / 000009	PELIGROS	93.219,60	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	URBEXP03 EH2301 2004 / 000010	VILLACARRILLO	60.101,20
AYUNTAMIENTO DE LA PEZA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000016	LA PEZA	10.109,75	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	URBEXP03 EH2301 2004 / 000024	VILLANUEVA DE LA REINA	27.516,45
AYUNTAMIENTO DE LA TAHA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000022	LA TAHA	48.000,00	AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN	URBEXP03 EH2901 2004 / 000001	ALCAUCIN	71.920,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	URBEXP03 EH1801 2004 / 000025	SANTA FE	65.250,56	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	URBEXP03 EH2901 2004 / 000002	ALGARROBO	10.937,63
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000017	VILLANUEVA MESIA	1.099,68	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	URBEXP03 EH2901 2004 / 000003	ALHAURIN DE LA TORRE	9.600,00
AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	URBEXP03 EH1801 2004 / 000024	ZAGRA	10.000,00	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	URBEXP03 EH2901 2004 / 000004	ALHAURIN EL GRANDE	148.558,53
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	URBEXP03 EH2101 2004 / 000016	ALOSNO	14.969,67	AYUNTAMIENTO DE ALORA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000005	ALORA	114.356,00
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	URBEXP03 EH2101 2004 / 000005	AROCHE	281.559,22	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000006	ANTEQUERA	95.210,36
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	URBEXP03 EH2101 2004 / 000002	AYAMONTE	248.472,00	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000007	ARCHIDONA	9.085,79
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	URBEXP03 EH2101 2004 / 000006	CALAÑAS	9.600,00	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000008	BENALMADENA	24.258,53
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	URBEXP03 EH2101 2004 / 000011	CORTEGANA	45.310,78	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	URBEXP03 EH2901 2004 / 000010	CANILLAS DE ACEITUNO	28.813,63
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	URBEXP03 EH2101 2004 / 000012	ENCINASOLA	13.722,63	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000011	CANILLAS DE ALBAIDA	23.599,67
AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	URBEXP03 EH2101 2004 / 000013	GALAROZA	77.200,00	AYUNTAMIENTO DE COIN	URBEXP03 EH2901 2004 / 000012	COIN	180.725,31
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	URBEXP03 EH2101 2004 / 000008	HUELVA	74.671,98	AYUNTAMIENTO DE COMPETA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000013	COMPETA	116.193,03
AYUNTAMIENTO DE LEPE	URBEXP03 EH2101 2004 / 000015	LEPE	25.391,17	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000014	ESTEPONA	131.373,40
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	URBEXP03 EH2101 2004 / 000007	LUCENA DEL PUERTO	11.952,85	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000015	FUENTE DE PIEDRA	40.093,59
AYUNTAMIENTO DE NIEBLA	URBEXP03 EH2101 2004 / 000003	NIEBLA	103.604,00	AYUNTAMIENTO DE MOLLINA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000018	MOLLINA	6.218,62
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	URBEXP03 EH2101 2004 / 000009	LA PALMA DEL CONDADO	89.143,85	AYUNTAMIENTO DE NERJA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000019	NERJA	11.156,41
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	URBEXP03 EH2101 2004 / 000004	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	45.946,16	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000022	PIZARRA	46.904,87
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	URBEXP03 EH2101 2004 / 000010	PUNTA UMBRIA	12.000,00	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000024	RINCON DE LA VICTORIA	71.527,52
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	URBEXP03 EH2301 2004 / 000017	ALCAUDETE	16.796,80	AYUNTAMIENTO DE RONDA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000025	RONDA	120.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	URBEXP03 EH2301 2004 / 000013	ARJONA	8.144,00	AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	URBEXP03 EH2901 2004 / 000026	SAYALONGA	47.293,60
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	URBEXP03 EH2301 2004 / 000003	ARJONILLA	11.478,04	AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	URBEXP03 EH2901 2004 / 000027	TOTALAN	506,88
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	URBEXP03 EH2301 2004 / 000006	BEAS DE SEGURA	19.101,47	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	URBEXP03 EH2901 2004 / 000029	VILLANUEVA DEL TRABUCO	1.200,00
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR	URBEXP03 EH2301 2004 / 000014	BEDMAR Y GARCIEZ	18.396,24	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	URBEXP03 EH4101 2004 / 000008	LA ALGABA	17.308,80
AYUNTAMIENTO DE BENATAE	URBEXP03 EH2301 2004 / 000016	BENATAE	20.799,68	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	URBEXP03 EH4101 2004 / 000015	CAMAS	21.947,20
AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	URBEXP03 EH2301 2004 / 000023	CABRA DEL SANTO CRISTO	38.693,11	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	URBEXP03 EH4101 2004 / 000018	CARMONA	14.148,37
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	URBEXP03 EH2301 2004 / 000011	CAMPILLO DE ARENAS	40.107,27	AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	URBEXP03 EH4101 2004 / 000003	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	0,00
AYUNTAMIENTO DE CARCHILES	URBEXP03 EH2301 2004 / 000007	LOS CARCHILES	12.000,00	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	URBEXP03 EH4101 2004 / 000021	CORIA DEL RIO	38.976,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	URBEXP03 EH2301 2004 / 000001	CHICLANA DE SEGURA	7.945,35	AYUNTAMIENTO DE CORIPE	URBEXP03 EH4101 2004 / 000004	CORIPE	1.120,00
AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	URBEXP03 EH2301 2004 / 000019	LAHIGUERA	111.563,92	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	URBEXP03 EH4101 2004 / 000014	EL CORONIL	15.197,44
AYUNTAMIENTO DE IBROS	URBEXP03 EH2301 2004 / 000006	IBROS	2.787,19	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	URBEXP03 EH4101 2004 / 000023	ESPARTINAS	6.854,40
AYUNTAMIENTO DE JAEN	URBEXP03 EH2301 2004 / 000027	JAEN	149.127,55	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	URBEXP03 EH4101 2004 / 000020	ESTEPA	73.206,91
AYUNTAMIENTO DE LINARES	URBEXP03 EH2301 2004 / 000022	LINARES	200.000,00	AYUNTAMIENTO DE GINES	URBEXP03 EH4101 2004 / 000010	GINES	7.384,51
AYUNTAMIENTO DE LOPERA	URBEXP03 EH2301 2004 / 000005	LOPERA	38.509,05	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	URBEXP03 EH4101 2004 / 000007	MARCHENA	57.364,18
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	URBEXP03 EH2301 2004 / 000009	MARMOLEJO	95.752,16	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	URBEXP03 EH4101 2004 / 000005	MONTELLANO	3.600,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda ^a
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	URBEXP03 EH4101 2004 / 000006	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	23.326,43
AYUNTAMIENTO DE PARADAS	URBEXP03 EH4101 2004 / 000019	PARADAS	60.102,62
AYUNTAMIENTO DE PRUNA	URBEXP03 EH4101 2004 / 000001	PRUNA	3.749,45
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	URBEXP03 EH4101 2004 / 000012	SANLUCAR LA MAYOR	1.634,80
AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	URBEXP03 EH4101 2004 / 000017	SANTIPONCE	11.402,06
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	URBEXP03 EH4101 2004 / 000025	UMBRETE	26.259,24
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	URBEXP03 EH4101 2004 / 000024	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	34.430,77
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	URBEXP03 EH4101 2004 / 000011	EL VISO DEL ALCOR	24.499,43
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	URBEXP03 EH4101 2004 / 000002	EL CUERVO	18.086,13

Sevilla, 26 de enero de 2005.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvenciones excepcionales a recintos feriales y congresuales de Andalucía durante el ejercicio 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Comercio ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones excepcionales concedidas en materia de Recintos Feriales y Congresuales de Andalucía durante el ejercicio 2004.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Objeto: Subvención de fecha 13.12.2004 para la redacción del Proyecto Básico del Centro de Exposiciones de Vélez-Málaga.

Importe de la inversión: 157.030,94 €.

Importe de la subvención: 90.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 01.10.00.01.00.76400.76a (2004/2005).

Beneficiario: Consorcio del Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla.

Objeto: Convenio de colaboración de fecha 14.12.2004 para la ampliación del mencionado Palacio.

Importe de la inversión: 51.947.217,97 €.

Importe de la subvención: 9.800.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 01.10.00.01.00.74900.76a (2004/2008).

Beneficiario: Ayuntamiento de Málaga.

Objeto: Addenda al Convenio de colaboración de fecha 20.12.2004 para la financiación del Palacio de Ferias y Exposiciones de Málaga.

Importe de la inversión: 69.074.384,75 €.

Importe de la subvención: 9.000.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 01.10.00.01.00.76400.76a (2004/2006).

Beneficiario: Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Objeto: Subvención de fecha 20.9.2004 para gastos de funcionamiento del Palacio en el ejercicio 2004.

Importe de la subvención: 330.831,12 €.

Aplicación Presupuestaria: 01.10.00.01.00.44401.76a (2004/2005).

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 31 de octubre de 2003, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1.º Objeto.

Las elecciones a la Asamblea General y Presidente se regirán por lo previsto en el presente Reglamento Electoral, en los Estatutos de la Federación Andaluza de Voleibol y en la vigente Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, que establece el Régimen Electoral General de las federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 2.º Elecciones.

1. Las elecciones tendrán lugar cada cuatro años, coincidiendo con aquel en que corresponda la celebración de los juegos olímpicos, y conforme al calendario elaborado al respecto.

2. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses.

3. El calendario del proceso electoral se ajustará al calendario marco que sigue:

PLAZOS	FASE
Día -40	Convocatoria del proceso electoral. Publicación del censo en cada circunscripción.
Día 0	Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
Día 10	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
Día 15	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
Día 16	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
Día 30	Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.
Día 33	Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
Día 41	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la Federación.
Día 46	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la Federación.
Día 49	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.
Día 50	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
Día 61	Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.
Día 62	Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
Día 70	Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 3.º Convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la FAVB, y en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo 2.º

Artículo 4.º Contenido.

La convocatoria del proceso electoral incluirá:

- El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- El calendario del proceso electoral, que comenzará en los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.
- Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5.º Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Voleibol y en las de sus delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Voleibol y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables, y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 6.º Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria,

podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre todos los temas indicados no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 7.º Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva, y se constituyen ambos órganos en la Comisión Gestora, asistíendola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 8.º Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

Artículo 9.º Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y asociaciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros.

3. El censo se publicará por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

CAPITULO II

Organización electoral

Artículo 10.º Organos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa: la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas Electorales.

Artículo 11.º Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es en funciones de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión tendentes al mantenimiento de la normal actividad federativa.

2. La Comisión es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

3. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol.

Artículo 12.º Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Voleibol.

La integran tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios

o en anteriores Comisiones Electorales. Uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

Los cargos en la Comisión Electoral Federativa son honoríficos. No obstante, podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos en cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros de dicha Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio, instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. Son funciones de la Comisión Electoral Federativa:

- a) La admisión y publicación de candidaturas.
- b) La designación por sorteo de las Mesas Electorales.
- c) La autorización a los interventores.
- d) La proclamación de los candidatos electos.
- e) El conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) La actuación de oficio cuando resulte necesaria.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de, al menos, dos de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar acuerdos por fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o de quien lo sustituya.

6. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán contener, como mínimo:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que aporta.
- d) Pretensión concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

7. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la

sede oficial de la Federación Andaluza de Voleibol y en cada una de sus delegaciones territoriales.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13.º Mesas Electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo, y Secretario el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrara entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar la papeleta en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

CAPITULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14.º La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Voleibol, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos, y los jueces y árbitros.

La Asamblea General, estará compuesta por cuarenta miembros distribuidos entre los distintos estamentos del siguiente modo:

- a) Clubes y Secciones Deportivas: 60%, 24 miembros.
- b) Deportistas: 20%, 8 miembros.
- c) Entrenadores: 10%, 4 miembros.
- d) Arbitros 10%, 4 miembros.

Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido.

Artículo 15.º Circunscripción Electoral.

1. La Federación Andaluza de Voleibol distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones electorales, una por cada delegación territorial.

2. Se reserva un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio, y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16.º Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol:

a) Los clubes y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Voleibol.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible por cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la Federación Andaluza de Voleibol.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Voleibol.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, delegado territorial, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa o Presidente de los Comités Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol por más de un estamento.

Artículo 17.º Formalización de las candidaturas.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes y asociaciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y como deporte, voleibol.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros, presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18.º Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas, sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los documentos nacionales de identidad o pasaportes del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la delegación territorial federativa correspondiente a su circunscripción electoral, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa, y otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la delegación territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Voleibol, habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los dos apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. El horario de las votaciones a los miembros de la Asamblea General será de 10,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 7.º de este Reglamento, este horario podrá ser modificado a petición de la Mesa por la Comisión Electoral.

Artículo 19.º Proclamación de candidatos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas en tres días por la Comisión Electoral Federativa, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20.º Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol, que impliquen la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrán como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Voleibol, tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 21.º Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPITULO IV

Elecciones a Presidente

Artículo 22.º Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Voleibol, deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores o árbitros, o haber sido propuesto como candidato por un club o asociación deportiva integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato propuesto por un club o asociación deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos

indicados y fotocopia de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 23.º Votación.

1. El Presidente de la Federación será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecido en el artículo 13.º, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por las Mesas.

Si sólo se presentase un candidato, le bastará, para ser elegido Presidente, la obtención, en votación única, de la mayoría simple de los votos emitidos. De no obtener el candidato la mayoría, se iniciará de nuevo el proceso a elección de Presidente.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 24.º Proclamación de candidato electo.

Recibida la documentación electoral con el resultado de la votación acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante dicho órgano federativo cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral Federativa, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

Artículo 25.º Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado, en su contra, una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De no prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPITULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 26.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre los federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo el Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La sesión extraordinaria de la Asamblea General que conozca de una moción de censura, se iniciará con una exposición de la misma por uno de sus signatarios, por tiempo máximo de veinte minutos. El Presidente de la Federación podrá hacer uso de la palabra a continuación, por un tiempo máximo de veinte minutos. Ambos intervinientes podrán hacer uso de la palabra en sendos turnos de réplica y dúplica, por tiempo no superior a cinco minutos cada uno.

5. A continuación podrá intervenir el candidato incluido en la moción de censura por tiempo no superior a veinte minutos. Ambos intervinientes podrán hacer uso de los turnos respectivos de réplica y dúplica, por un tiempo no superior a cinco minutos cada uno.

6. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

7. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

8. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y entre ellas deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 27.º En caso de que hayan presentado mociones alternativas se procederá a su debate siguiendo los criterios establecidos en el artículo anterior y por su orden de presentación.

Artículo 28.º Finalizado el debate, la moción o las mociones serán sometidas a votación por el orden de su presentación. La votación será secreta y se efectuará con llamamiento nominal y por papeletas, en las que se consignará «Sí» o «No», según se apruebe o rechace la moción.

Artículo 29.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre el programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que resolverá en otros tres días.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes

Artículo 30.º Representación de los clubes y asociaciones deportivas.

1. Los clubes y asociaciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 31.º Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32.º Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluiría el día siguiente hábil.

Segunda. Normativa supletoria.

Para lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de Deporte, al amparo de las convocatorias que se citan.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma en redacción dada por Ley 3/2004 de 28 de diciembre de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y para general conocimiento

RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de Deporte que se relacionan en Anexo a la presente Resolución durante el ejercicio 2004 al amparo de las convocatorias que igualmente se citan resueltas por esta Delegación Provincial en ejercicio de competencias delegadas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas:

- Convocatoria de subvenciones para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal así como

para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, efectuada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 10, de 16.1.2004) al amparo de la Orden de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10.2).

- Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo efectuada en virtud de Resolución de 23 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas (BOJA núm. 14, de 22.1) al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2003 (BOJA núm. 117, de 20.6).

- Convocatoria de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para la participación en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas en la modalidad de subvención (BOJA núm. 229, de 27.11.2003) al amparo de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9.5).

- Convocatoria de subvenciones para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante efectuada mediante Resolución de 5 de octubre de 2004 (BOJA núm. 207, de 22.10) al amparo de la Orden de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78, de 7.7).

Jaén, 31 de enero de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

ANEXO:

Subvenciones para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito:

Otorgadas a Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria:

01.09.00.02.23.460.00.46B.0

EXPTE.	ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE (euros)
JA-221-AD-04	AYUNTAMIENTO ALBANCHEZ DE MAGINA	DEPORTE PARA TODOS	600
JA-025-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	PROGRAMA ALCALA LA REAL UNICA Y DEPORTIVA: ESCUELAS DEPORTIVAS	1200
JA-159-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	24 HORAS FUTBOL SALA VILLA DE ALCAUDETE	1000
JA-036-AD-04	AYUNTAMIENTO ANDUJAR	XXI CROSS URBANO VIRGEN DE LA CABEZA; FIESTA DE LA BICICLETA; FIESTA DE LA PRIMA VERA; GALA DEL DEPORTE 2004 "DIA DEL DEPORTE MUNICIPAL"	2000
JA-162-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	MARCHA POR LOS SENDEROS	600
JA-161-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	RUTA CICLOTURISTICA	600
JA-160-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	CAMPEONATOS ANDALUCIA BADMINTON FASE FINAL	600
JA-219-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	PROGRAMA GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	500
JA-056-AD-04	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	PARTICIPACION EN CAMPEONATOS DE ANDALUCIA INFANTILES Y CADETES 2003/2004	2600
JA-055-AD-04	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	IX CARRERA POPULAR "SAN SILVESTRE"	500
JA-196-AD-04	ENTIDAD AUTONOMA DE GARCIEZ	TORNEO FUTBOL SALA DE GARCIEZ	500
JA-198-AD-04	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	TROFEO FUTBOL SALA BEDMAR	500
JA-048-AD-04	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	ATLETISMO, BALONMANO; FUTBOL SALA, MARATON FUTBOL SALA; CARRERA URBANA	1600
JA-024-AD-04	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	PROGRAMA ACTIVIDADES 2003/2004	1000
JA-070-AD-04	AYUNTAMIENTO DE CAS. DE LOCUBIN	CURSO PESCA PARA MENORES	1500
JA-155-AD-04	AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2004	700
JA-061-AD-04	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	XVI DIA DE LA BICICLETA	500
JA-210-AD-04	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	CONSUME DEPORTE 2004	1000
JA-072-AD-04	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2ª LIGA LOCAL DE FUTBOL 7	800

EXPTE.	ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE (euros)
JA-073-AD-04	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	I TROFEO PROVINCIAL PETANCA "CIUDAD JAMILENA"	600
JA-197-AD-04	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	COMPETICION FUTBOL Y VOLEIBOL; AEROBITON; CARRERA URBANA Y CARRERA CINTAS	300
JA-176-AD-04	AYUNTAMIENTO DE LINARES	CAMPAÑA MUNICIPAL DEPORTE PARA TODOS	2000
JA-015-AD-04	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	"24 HORAS DE FUTBOL SALA" Y "TORNEO PROVINCIAL DE PETANCA"	1000
JA-083-AD-04	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	1000
JA-043-AD-04	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	CARRERA POPULAR DE ATLETISMO	600
JA-105-AD-04	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1000
JA-052-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	I CAMPEONATO GINKANA DE INICIACION A LA MONTAÑA	1000
JA-051-AD-04	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	JUEGOS DEPORTIVOS EN EL AGUA ANIMACION EN LA PISCINA	300
JA-222-AD-04	AYUNTAMIENTO PEAL DE BECERRO	I TORNEO ESCOLAR DE FUTBOL-SALA	1200
JA-151-AD-04	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	CAMPEONATO ESPAÑA PARAENTE	2000
JA-173-AD-04	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	CAMPEONATO COMARCAL 24 HORAS FUTBOL-SALA; CAMP. COMARCAL 12 HORAS FUTBOL SALA, TORNEO COMARCAL TENIS	1000
JA-011-AD-04	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	III CIRCUITO COMARCAL DE MINIOLIMPIADAS	1000
JA-010-AD-04	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	III CIRCUITO COMARCAL NATACION	600
JA-006-AD-04	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	PROGRAMA GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES	1037
JA-228-AD-04	AYUNTAMIENTO DE SILES	PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL 2004	1000
JA-214-AD-04	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	PARTICIPACION ESCUELA BALONMANO EN EL CAMPEONATO ANDALUCIA 2004	1000
JA-212-AD-04	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	II MILLA YB LEGUA "MANUEL PANCORBO"	500
JA-167-AD-04	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	XX CROSS DEL ACEITE	1500
JA-099-AD-04	AYUNTAMIENTO TORRES DE ALBANCHEZ	12 HORAS DE NATACION	400
JA-184-AD-04	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES UBEDA	VII CAMPAMENTO DEPORTIVO TURISTICO DE VERANO. GYMKANA DEPORTIVO CULTURAL	3000
JA-231-AD-04	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	CAMPAÑA APRENDE A NADAR 2004	500
JA-232-AD-04	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	IV CAMPO A TRAVES "EL LECHON" VILLA DE VILCHES 2004	800
JA-031-AD-04	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	CAMPEONATO DE ENDURO	1400
JA-032-AD-04	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE TECNICAS DE ESCALADA	1309
JA-075-AD-04	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCIA MODALIDAD BALONCESTO EN DISTINTAS CATEGORIAS	3700
JA-248-AD-04	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	CARRERA POPULAR SANTIAGO 2004	600

Otorgadas a Clubes Deportivos con cargo a la aplicación presupuestaria:

01.09.00.02.23.486.00.46B.3

EXPTE.	ENTIDAD	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE (euros)
JA-104-AD-04	C.D. BETIS ILITURGITANO	ANDUJAR	ORGANIZACIÓN CURSO INICIACION DEPORTIVA	1200
JA-153-AD-04	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	PARTICIPACION EQUIPO SENIOR FEMENINO VOLEIBOL 1ª DIVISION NACIONAL	1000
JA-154-AD-04	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	PARTICIPACION CAMPEONATO ANDALUCIA JUVENIL FEMENINO VOLEIBOL	1100
JA-156-AD-04	CLUB ANDUJAR	ANDUJAR	PARTICIPACION EQUIPOS INFANTIL Y CADETE CAMPEONATOS PROVINCIALES Y FASES FINALES CAMPEONATOS ANDALUCIA 2003/2004	4000
JA-157-AD-04	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE, MASCULINO Y FEMENINO VOLEIBOL	1100
JA-194-AD-04	CLUB DEPORTIVO MAGINA SALUDABLE	BEDMAR- GARCIEZ	JORNADAS MENSUALES MAGINA DEPORTIVA	1614
JA-226-AD-04	CLUB ATLETISMO HUELMA 2003	HUELMA-SOLERA	PARTICIPACION CAMPEONATO ANDALUCIA CAMPO A TRAVES EN SAN ROQUE (CADIZ)	346

EXPTE.	ENTIDAD	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE (euros)
JA-047-AD-04	C.D. LA CIRCUNSTANCIA	JAEN	PARTICIPACION CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE FUTBOL SALA	300
JA-059-AD-04	A.D. DISTRITO 2	JAEN	CAMPEONATO DE ANDALUCIA CATEGORIA INFANTIL Y CADETE FUTBOL-SALA	1501.48
JA-091-AD-04	C.D. LAS INFANTAS	JAÉN	IV CAMPEONATO REGIONAL DE FUTBOL FEMENINO	300
JA-090-AD-04	C.D. LAS INFANTAS	JAÉN	TEMPORADA FUTBOL FEMENINO	401
JA-095-AD-04	GRUPO AMIGOS BALONMANO JAEN	JAÉN	CAMPEONATOS FEDERADOS, BALONMANO JUVENIL Y SENIOR (MASCULINO Y FEMENINO)	3000
JA-092-AD-04	GRUPO AMIGOS BALONMANO JAEN	JAÉN	CAMPEONATO DE ANDALUCIA BALONMANO CADETE E INFANTIL	840
JA-017-AD-04	JAEN CLUB BALONCESTO	JAÉN	PARTICIPACION EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO LIGA PROVINCIAL; COPA DIPUTACION; JUEGOS MUNICIPALES; CAMPEONATOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE ANDALUCIA	5000
JA-042-AD-04	C.D. MONTAÑA AS DE GUIA	JAÉN	I CURSO BASICO DE ORIENTACION EN LA MONTAÑA	900
JA-064-AD-04	CLUB VOLEIBOL JAEN	JAÉN	PARTICIPACION CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE VOLEBOL CATEGORIAS CADETE E INFANTIL	1000
JA-096-AD-04	A.D. JAEN FUTBOL SALA	JAÉN	REALIZACION 4 PARTIDOS FUTBOL SALA EN LA PROVINCIA DE JAEN	1500
JA-079-AD-04	CLUB DEPORTIVO MARISTAS	JAÉN	VARIAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2500
JA-089-AD-04	CLUB TENIS DE MESA JAEN	JAÉN	LIGAS ESPAÑOLAS, ANDALUZAS, TORNEOS PROVINCIALES, REGIONALES Y NACIONALES	1700
JA-112-AD-04	CLUB BALONCESTO LINARES SANTANA	LINARES	PARTICIPACION CAMPEONATO ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO	1200
JA-068-AD-04	C.D. DISMINUSPORT	LINARES	IV MEDIA MARATON Y MILLA PARALIMPICA	900
JA-066-AD-04	C.D. DISMINUSPORT	LINARES	CARRERA POPULAR POR LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO	900
JA-107-AD-04	CLUB BALONCESTO LINARES SANTANA	LINARES	PARTICIPACION CAMPEONATO ANDALUCIA CADETE MASCULINO	1500
JA-108-AD-04	CLUB BALONCESTO LINARES SANTANA	LINARES	PARTICIPACION CAMPEONATO ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO	1200
JA-111-AD-04	CLUB BALONCESTO LINARES SANTANA	LINARES	PARTICIPACION CAMPEONATO ANDALUCIA CADETE FEMENINO	1553
JA-040-AD-04	CLUB ATLETISMO JUVENTUD DE LINARES	LINARES	PARTICIPACION EN DISTINTAS COMPETICIONES A NIVEL ANDALUZ Y AMBITO COMARCAL TANTO DE PISTA CUBIERTA COMO AL AIRE LIBRE	264
JA-046-AD-04	CLUB PETANCA BOLICHE	LINARES	XII TORNEO NACIONAL DE PETANCA "CIUDAD DE LINARES"	1500
JA-062-AD-04	CLUB NATACION LINARES	LINARES	DESPLAZAMIENTO DE LINARES A JAEN PARA REALIZAR COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL	1200
JA-093-AD-04	CLUB PETANCA ANIBAL	LINARES	GASTOS Y ALOJAMIENTOS PARTICIPANTES PROCEDENTES FUERA DE LA PROVINCIA ASI COMO TROFEOS Y GASTOS DE IMPRENTA	300
JA-191-AD-04	CLUB CICLISTA CASTULO	LINARES	I MARCHA BTT "MINAS DE LINARES"	500
JA-023-AD-04	LINARES RACING CLUB	LINARES	XII RALLYE CIUDAD DE LINARES Y SIERRA MAGINA. III SLALON CIUDAD DE LINARES	2500
JA-071-AD-04	C.A.B. LOS VILLARES	LOS VILLARES	PARTICIPACION CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE BALONMANO ALEVIN , INFANTIL Y CADETE (FASE PROVINCIAL)	1250
JA-201-AD-04	CLUB MANCHA REAL FUTBOL SALA	MANCHA REAL	FUTBOL SALA	1000
JA-054-AD-04	C.D. MARMOLEJO	MARMOLEJO	CAMPEONATO ANDALUCIA VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE. DEPORTE PARA TODOS	500
JA-085-AD-04	CLUB BALONCESTO MARTOS	MARTOS	CAMPEONATOS DE ANDALUCIA CATEGORIA INFANTIL Y CADETE	4000
JA-018-AD-04	CLUB AJEDREZ "TORRE DE MENGIBAR"	MENGIBAR	CAMPEONATOS DE ANDALUCIA ESCOLAR DE AJEDREZ INFANTIL Y CADETE (FASE PROVINCIAL)	5000
JA-235-AD-04	A.D.R. COMARCA SIERRA DE CAZORLA	PEAL DE BECERRO	PLAN RECTOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2004	2000
JA-249-AD-04	CLUB DEPORTIVO FEMENINO C-3	RUS	COPA DIPUTACION DE FUTBOL	1030.52
JA-005-AD-04	C.D. SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN PUERTO	CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BALONMANO CADETE MASCULINO	443

EXPTE.	ENTIDAD	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE (euros)
JA-088-AD-04	CLUB CICLISTA CICLOS LIMITE	UBEDA	COMPETICIÓN DE CICLISMO EN RUTA CATEGORIA JUNIOR, EN COPA ESPAÑA, COPA ANDALUCIA Y VUELTAS	900
JA-086-AD-04	CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO-SAFA DE UBEDA	UBEDA	PARTICIPACION CAMPEONATOS OFICIALES DE CUALQUIER AMBITO	3822
JA-039-AD-04	SLALON JAEN (CLUB PIRAGUISMO)	UBEDA	II DESCENSO DEL ALTO GUADALQUIVIR	900
JA-152-AD-04	C.D. UBEDA 2002	UBEDA	CLINIC Y TORNEO POPULAR	600
JA-145-AD-04	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL SIERRA SUR	VALDEPEÑAS DE JAEN	PROYECTO DEPORTIVO 2004	300
JA-206-AD-04	GRUPO DE ESPELEOLOGIA LEMUS	VALDEPEÑAS DE JAEN	PROGRAMAS ACTIVIDADES ESPELEOLOGICAS AÑO 2004 Y OTROS	900
JA-034-AD-04	GRUPO ESPELEOLOGIA VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	CAMPEONATOS OFICIALES DE TECNICAS DE ESPELEOLOGIA	900
JA-026-AD-04	C.D. TENIS VILLARGORDO	VILLATORRES	ORGANIZACIÓN DE DIVERSOS TORNEOS DE TENIS Y CURSOS DE TENIS PARA NIÑOS Y MAYORES	1000

Subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo:

Otorgadas a Entidades Locales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

01.09.00.01.23.743.00.46 A.5

01.09.00.01.23.762.00.46 A.4

EXPTE.	ENTIDAD	IMPORTE (euros)
JA-126-ED-04	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	1000
JA-074-ED-04	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	4000
JA-021-ED-04	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	2800
JA-039-ED-04	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	4000
JA-023-ED-04	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	2000
JA-099-ED-04	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	2500
JA-007-ED-04	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	2500
JA-120-ED-04	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	1000
JA-066-ED-04	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	1500
JA-122-ED-04	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	3000
JA-017-ED-04	AYUNTAMIENTO DE CABRA DE SANTO CRISTO	2000
JA-063-ED-04	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	1000
JA-005-ED-04	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	2000
JA-071-ED-04	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	1000
JA-106-ED-04	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	1500
JA-024-ED-04	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	3500
JA-031-ED-04	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	1000
JA-077-ED-04	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	800
JA-035-ED-04	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	3000
JA-041-ED-04	AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	1000
JA-121-ED-04	AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN	2000
JA-109-ED-04	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1000
JA-032-ED-04	AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA	2000
JA-119-ED-04	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	1500
JA-034-ED-04	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	1000
JA-014-ED-04	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	2000
JA-082-ED-04	AYUNTAMIENTO DE JODAR	2000
JA-113-ED-04	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	2000
JA-095-ED-04	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	2000
JA-069-ED-04	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	2000
JA-028-ED-04	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	2000
JA-065-ED-04	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	3000
JA-123-ED-04	AYUNTAMIENTO DE MACHA REAL	2000

EXPTE.	ENTIDAD	IMPORTE (euros)
JA-043-ED-04	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	3200
JA-118-ED-04	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	2000
JA-116-ED-04	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	2000
JA-062-ED-04	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	800
JA-107-ED-04	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	2500
JA-093-ED-04	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	4200
JA-044-ED-04	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	2400
JA-033-ED-04	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	2000
JA-127-ED-04	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	3000
JA-080-ED-04	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	2000
JA-100-ED-04	AYUNTAMIENTO DE SILES	1000
JA-101-ED-04	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	2000
JA-052-ED-04	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	1500
JA-064-ED-04	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	2000
JA-105-ED-04	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	1000
JA-058-ED-04	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	2000
JA-010-ED-04	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	1000
JA-059-ED-04	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	1000
JA-004-ED-04	AYUNTAMIENTO PEAL DE BECERRO	2000
JA-001-ED-04	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAEN	6300
JA-079-ED-04	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBEDA	6300

Otorgadas a entidades privadas, con cargo a las aplicación presupuestaria:

01.09.00.01.23.782.00.46 A.2

EXPTE.	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE (Euros)
JA-110-ED-04	ASOC DE DEPROTES ALTERNATIVOS ZUMAQUE	ALCALA LA REAL	2000
JA-072-ED-04	PEÑA BARCELONISTA DE ALCAUDETE "EL OLIVO"	ALCAUDETE	1350
JA-018-ED-04	C.D. BETIS ILITURGITANO	ANDUJAR	3000
JA-115-ED-04	C.D. CIUDAD JARDIN SOTILLO	ANDUJAR	1500
JA-040-ED-04	C.D. PARALELO ANDUJAR FUTBOL	ANDUJAR	2000
JA-053-ED-04	C.D. SAFA ANDUJAR "TENIS DE MESA"	ANDUJAR	3000
JA-037-ED-04	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	3000
JA-070-ED-04	CLUB ATLETISMO ANTORCHA	ANDUJAR	2500
JA-038-ED-04	JUDO CLUB SAMURAY	ANDUJAR	2750
JA-076-ED-04	C.D. ALBA URGAVO	ARJONA	2000
JA-090-ED-04	CLUB DE TIRO DEL OJANCO	ARROYO DEL OJANCO	1200
JA-009-ED-04	C.D. PEDRO CORCHADO	BAILEN	3000
JA-013-ED-04	CLUB DEPORTIVO "GENERAL CASTAÑOS"	BAILEN	3000
JA-125-ED-04	C.D. MAGINA SALUDABLE	BEDMAR-GARCIEZ	600
JA-108-ED-04	C.D. CICLOTURISTA JAEN	FUERTE DEL REY	1500
JA-020-ED-04	CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAEN	JAEN	3000
JA-045-ED-04	ASOCIACION FUTBOL BASE DE JAEN	JAÉN	3000
JA-016-ED-04	CLUB POLIDEPORTIVO MARISTAS	JAÉN	1000
JA-051-ED-04	CLUB TIRO CON ARCO "SANTA CATALINA"	JAÉN	4000
JA-096-ED-04	C.D. ATLETISMO SIERRA MAGINA	JODAR	2000
JA-012-ED-04	C.D. DIMINUSPORT	LINARES	2500
JA-054-ED-04	C.D. LINARES	LINARES	3500
JA-046-ED-04	CLUB DEPORTIVO COLEGIO JAEN	LINARES	3000
JA-068-ED-04	CLUB DEPORTIVO SAFA-LINARES	LINARES	3000
JA-097-ED-04	CLUB TENIS DE MESA LINARES	LINARES	2000
JA-124-ED-04	C.D. ATLETICO MANCHA REAL	MANCHA REAL	2500
JA-060-ED-04	C.T.M. MARMOLEJO	MARMOLEJO	1500

EXPTE.	ENTIDAD	IMPORTE (euros)
JA-104-ED-04	CLUB BALONCESTO JUVENTUD DE MENGIBAR	3000
JA-030-ED-04	CLUB DE AJEDREZ "TORRE DE MENGIBAR"	2000
JA-061-ED-04	C.D. JIENESE KAI	3000
JA-086-ED-04	C.D. EL PUENTE KAYAK CLUB	2500
JA-048-ED-04	C.D. SAN IGNACIO-SAFA DE UBEDA	1800
JA-075-ED-04	C.D. UBEDA 2002	2500
JA-036-ED-04	C.D. UBEDA VIVA	3000
JA-019-ED-04	CLUB CICLISTA CICLOS LIMITE	3000
JA-002-ED-04	CLUB DE PIRAGUISMO "SLALON JAEN"	1500
JA-006-ED-04	GRUPO ESPELEOLOGIA DE VILLACARRILLO	1500
JA-026-ED-04	C.D. TENIS VILLARGORDO	800

Convocatoria de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para la participación en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas en la modalidad de subvención (otorgadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 01.09.00.01.23.761.02.46 A.5 y 31.09.00.01.23.761.02.46 A.0.2005):

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE C. Turismo, Comercio y Deporte
AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	Arreglo de polideportivo	79.920 €	80%
AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	Acondicionamiento de espacios como pistas de petanca en el complejo municipal de ocio y deporte "La nava"	12.000 €	80%
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	Reforma del andén de la piscina pública municipal	7.200 €	80%
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	Reforma campo de fútbol municipal "El montizón" de Cortijos Nuevos	36.693,89 €	70%
AYUNTAMIENTO DE SILES	Reforma de instalaciones deportivas en pabellón del CEIP Santa Teresa de Jesús	55.777,40 €	70%
AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	Sistema de depuración e instalaciones en piscina municipal	58.958 €	60,11%
AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	Cubrición y reforma de pista polideportiva. 3ª Fase	60.000 €	60%
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	Impermeabilización cubierta pabellón municipal	25.212 €	60%
AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA	Construcción de piscina infantil	7.212 €	60%
AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	Construcción de piscina municipal e instalaciones complementarias en el anejo de Peñolite	46.395,57 €	60%
AYUNTAMIENTO DE LA HIGUERA	Construcción de pista polideportiva cubierta. 3ª fase	60.000 €	60%
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Ampliación de iluminación	46.602 €	50%

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE C. Turismo, Comercio y Deporte
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	Construcción de tres pistas de padel y una pista de tenis.	50.000 €	50%
AYUNTAMIENTO DE CABRA DE SANTO CRISTO	Adaptación Piscina municipal	37.229,14 €	46,41%

Convocatoria de subvenciones para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante(con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.09.00.02.23.486.00.46 B.3):

EXPTE.	ENTIDAD	ACTIVIDAD	SUBVENCION
JA002PI04	C.D. JAEN SOCCER	Escuela Deportiva	1.000

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de Turismo en el ejercicio 2004, al amparo de las convocatorias que se citan.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma en redacción dada por Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y para general conocimiento

RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de Turismo que se relacionan en Anexo a la presente Resolución durante el ejercicio 2004, al amparo de las convocatorias que igualmente se citan resueltas por esta Delegación Provincial en ejercicio de competencias delegadas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas:

- Convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística efectuada en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 28 de enero de 2004 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero).

Jaén, 31 de enero de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

A N E X O

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA (ORDEN DE 28 DE ENERO DE 2004, BOJA NUM. 30, DE 13 DE FEBRERO DE 2004)

A) Otorgadas a Entidades Locales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan:

01.09.00.17.23.765.04.75B.0.2004
31.09.00.17.23.765.04.75B.6.2005
11.09.00.17.23.765.00.75B.9.2003
11.09.00.17.23.765.03.75B.1.2003
01.09.00.01.23.765.04.75B.5.2004
31.09.00.01.23.765.05.75B.1.2005

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/27.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Albánchez de Mágina.
Objeto: Puesta en Valor Turístico del Castillo y de la Serezuela.
Inversión: 22.139,71 euros.
Subvención: 16.604,78 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/47.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Alcalá la Real.
Objeto: Acondicionamiento para la visita y puesta en valor de la Iglesia Abacial de la Fortaleza de la Mota.
Inversión: 164.650,00 euros.
Subvención: 82.325,00 euros.
Porcentaje: 50%.
Plazo de ejecución: 30.11.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/39.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Alcaudete.
Objeto: Creación de un Centro de Interpretación de la Orden Militar de Calatrava en el Castillo de Alcaudete.
Inversión: 28.420,00 euros.
Subvención: 15.631,00 euros.
Porcentaje: 55%.
Plazo de ejecución: 31.7.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/50.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Andújar.
Objeto: Modernización Tecnológica de la Oficina de Turismo de Andújar.
Inversión: 17.540,00 euros.
Subvención: 8.770,00 euros.
Porcentaje: 50%.
Plazo de ejecución: 31.7.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/49.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Arjona.
Objeto: Acondicionamiento de entrada e iluminación del Aljibe Arabe Arjona.
Inversión: 14.300,00 euros.
Subvención: 9.295,00 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 30.6.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/54.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Arjonilla.
Objeto: Adecuación y construcción de miradores, pavimentación paseo del Mirador «El Santo».
Inversión: 21.924,00 euros.
Subvención: 15.346,80 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 28.2.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/14.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Arquillos.
Objeto: Embellecimiento de accesos al Porrosillo.
Inversión: 21.185,00 euros.
Subvención: 15.888,75 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/66.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Beas de Segura.
Objeto: Embellecimiento de accesos a Beas por Cortijos Nuevos.
Inversión: 38.332,47 euros.
Subvención: 11.499,74 euros.
Porcentaje: 30%.
Plazo de ejecución: 30.9.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/90.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Bédmar.
Objeto: Embellecimiento de accesos a Bédmar por C/ Marqués de Santillana y al castillo.
Inversión: 25.711,09 euros.
Subvención: 17.997,76 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 31.1.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/38.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Bélmez de la Moraleda.
Objeto: Embellecimiento accesos entrada a Bélmez. Embellecimiento del entorno del Ayuntamiento y de la Iglesia.
Inversión: 48.505,55 euros.
Subvención: 36.379,16 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.3.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/78.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Campillo de Arenas.
Objeto: Adecuación y embellecimiento de los accesos a Campillo de Arenas.
Inversión: 36.000,00 euros.
Subvención: 27.000,00 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 28.2.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/43.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Castillo de Locubín.
Objeto: Adecuación de varias zonas en Nacimiento del Río San Juan.
Inversión: 108.899,74 euros.
Subvención: 70.784,83 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 30.11.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/16.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Cazalilla.
Objeto: Embellecimiento de accesos camino Pilar Viejo.
Inversión: 14.679,74 euros.
Subvención: 11.009,81 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/68.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Cazorla.
Objeto: Reforma de la Oficina de Turismo para la adaptación al Decreto 202.
Inversión: 28.920,55 euros.
Subvención: 18.798,36 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 31.3.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/13.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Chilluévar.
Objeto: Recuperación del Mirador los Alamos y construcción en el lugar denominado «Campo de Fútbol Viejo».
Inversión: 8.772,00 euros.
Subvención: 6.579,00 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/85.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Garcéz.
Localidad: Garcéz.
Objeto: Ejecución de una peana expositora para antiguo proyecto de cina en Garcéz.
Inversión: 2.346,24 euros.
Subvención: 1.759,68 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 30.12.04.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/67.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Hinojares.
Objeto: Embellecimiento de los accesos a Hinojares en las zonas correspondientes a los Barrancos del Lavadero y Bara.
Inversión: 51.810,47 euros.
Subvención: 20.724,19 euros.
Porcentaje: 40%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/09.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Hornos de Segura.
Objeto: Embellecimiento y pavimentación de calles peatonales en el conjunto histórico de Hornos de Segura.
Inversión: 78.000,00 euros.
Subvención: 58.500,00 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.1.06.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/23.
Beneficiario: Diputación Provincial de Jaén.
Localidad: Jaén.
Objeto: Puesta en Valor Turístico de la Batalla de Navas de Tolosa.
Inversión: 180.000,00 euros.
Subvención: 90.000,00 euros.
Porcentaje: 50%.
Plazo de ejecución: 31.5.06.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/88.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Jimena.
Objeto: Embellecimiento de la zona declarada como conjunto histórico del Castillo de Jimena.
Inversión: 27.005,00 euros.
Subvención: 9.451,75 euros.
Porcentaje: 35%.
Plazo de ejecución: 30.6.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/79.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: La Guardia.
Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos de La Guardia por la C/ Doctor Severo Ochoa.
Inversión: 25.583,04 euros.
Subvención: 8.954,06 euros.
Porcentaje: 35%.
Plazo de ejecución: 31.3.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/03.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: La Puerta de Segura.
Objeto: Terminación del paseo del Río (Zona de la Alameda).
Inversión: 38.505,50 euros.
Subvención: 26.953,85 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/76.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Lahiguera.
Objeto: Embellecimiento del parque entrada desde Andújar.
Inversión: 30.000,00 euros.
Subvención: 22.500,00 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 30.6.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/32.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Linares.
Objeto: Adecuación turística de la Torre Perdigones y naves anexas.
Inversión: 74.542,00 euros.
Subvención: 37.271,00 euros.
Porcentaje: 50%.
Plazo de ejecución: 30.11.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/24.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Los Villares.
Objeto: Construcción de un mirador panorámico en Cabañigos.
Inversión: 86.420,00 euros.
Subvención: 60.494,00 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 31.7.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/18.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Lupión.
Objeto: Embellecimiento de accesos a Lupión.
Inversión: 30.173,61 euros.
Subvención: 22.630,21 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 28.2.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/35.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Martos.

Objeto: Creación de un Centro de Interpretación de la Ciudad en la Torre del Homenaje.
Inversión: 104.980,00 euros.
Subvención: 52.490,00 euros.
Porcentaje: 50%.
Plazo de ejecución: 30.6.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/10.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Montizón.
Objeto: Acondicionamiento de accesos a Venta de los Santos.
Inversión: 46.965,49 euros.
Subvención: 35.224,12 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.3.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/04.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Navas de San Juan.
Objeto: Embellecimiento de accesos a Navas de San Juan.
Inversión: 46.590,84 euros.
Subvención: 30.284,05 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 30.6.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/65.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Orcera.
Objeto: Iluminación y ajardinado de los accesos a Amurjo.
Inversión: 60.000,00 euros.
Subvención: 45.000,00 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.3.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/30.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Pegalajar.
Objeto: Embellecimiento de accesos a Pegalajar desde Jaén y Mancha Real.
Inversión: 38.178,12 euros.
Subvención: 26.724,68 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 30.11.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/71.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Quesada.
Objeto: Iluminación de la cueva de Belerda(2).
Inversión: 12.972,45 euros.
Subvención: 9.080,72 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/11.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Santa Elena.
Objeto: Mejora de accesos de la antigua N IV. Modernización tecnológica de la oficina de turismo.
Inversión: 60.774,56 euros.
Subvención: 45.580,92 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 28.2.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/20.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Santiago-Pontones.
Objeto: Embellecimiento de accesos a Santiago de la Espada y la Aldea de la Matea.
Inversión: 51.939,49 euros.
Subvención: 33.760,67 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 28.2.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/94.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Siles.
Objeto: Creación de tres miradores panorámicos para fomentar el turismo activo.
Inversión: 45.845,52 euros.
Subvención: 32.091,86 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 31.1.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/19.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Torredelcampo.
Objeto: Mejora del entorno y acceso a la ermita de Santa Ana.
Inversión: 17.991,58 euros.
Subvención: 9.895,37 euros.
Porcentaje: 55%.
Plazo de ejecución: 28.2.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/84.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Torres.
Objeto: Puesta en Valor Turístico del Casco Antiguo de Torres mediante su iluminación.
Inversión: 36.100,00 euros.
Subvención: 27.075,00 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 31.8.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/82.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Torres.
Objeto: Puesta en Valor Turístico del Castillo mediante sus entornos y accesos.
Inversión: 27.045,54 euros.
Subvención: 17.579,60 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 31.8.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/75.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Valdepeñas de Jaén.
Objeto: Embellecimiento de accesos por carretera de Jaén.
Inversión: 110.000,00 euros.
Subvención: 77.000,00 euros.
Porcentaje: 70%.
Plazo de ejecución: 30.11.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/44.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Vilches.
Objeto: Embellecimiento de accesos mediante iluminación y Ajardinamiento.
Inversión: 48.600,00 euros.
Subvención: 31.590,00 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 30.9.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/70.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Villacarrillo.
Objeto: Creación de senderos en Riberas de los Ríos Guadalquivir y Aguascebas para su Utilización por medios no motores.
Inversión: 71.953,58 euros.
Subvención: 39.574,47 euros.
Porcentaje: 55%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/17.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Villanueva de la Reina.
Objeto: Embellecimiento de accesos 2.ª fase.
Inversión: 120.102,00 euros.
Subvención: 78.066,30 euros.
Porcentaje: 65%.
Plazo de ejecución: 31.5.05.

Expediente: ITLEXP04 TU2301 2004/05.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Villarrodrigo.
Objeto: Puesta en Valor Turístico de elementos patrimoniales singulares: Torreón Medieval.
Inversión: 44.160,00 euros.
Subvención: 33.120,00 euros.
Porcentaje: 75%.
Plazo de ejecución: 28.2.05.

B) Otorgadas a entidades privadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan:

31.09.00.01.23.775.03.75B.9.2005
31.09.00.17.23.775.04.75B.5.2005
01.09.00.01.23.775.01.75B.1.2004
01.09.00.17.23.775.02.75B.8.2004
01.09.00.17.23.775.03.75B.9.2004

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/72.
Beneficiario: Serhoca, S.L.
Localidad: Andújar.
Objeto: Mesón Cortijo Triana.
Inversión: 180.722,00 euros.
Subvención: 29.295,04 euros.
Porcentaje: 16,21%.
Plazo de ejecución: 4.9.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/14.
Beneficiario: S. Coop. And. Arca del Agua.
Localidad: Baeza.
Objeto: Inversión en mobiliario y adaptación a las nuevas tecnologías.
Inversión: 162.487,13 euros.
Subvención: 29.247,68 euros.
Porcentaje: 18%.
Plazo de ejecución: 24.3.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/15.
Beneficiario: Populo Servicios Turísticos, S.L.
Localidad: Baeza.
Objeto: Cycloalvo. Turismo activo en complejo La Laguna de Baeza.
Inversión: 9.097,18 euros.
Subvención: 2.274,30 euros.
Porcentaje: 25%.
Plazo de ejecución: 4.7.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/05.
Beneficiario: Hoteles Acebuche, S.L.
Localidad: Baeza.
Objeto: 4.ª Fase de construcción y equipamiento (14 habitaciones, almacenes y servicios en bloque Plaza Arcediano).
Inversión: 596.165,43 euros.
Subvención: 71.539,85 euros.
Porcentaje: 12%.
Plazo de ejecución: 4.8.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/31.
Beneficiario: Garcisa Hostelería, S.L.
Localidad: Baeza.

Objeto: Creación de restaurante en Casa Palacio de Baeza con gastronomía típica andaluza.
Inversión: 571.008,39 euros.
Subvención: 67.207,69 euros.
Porcentaje: 11,77%.
Plazo de ejecución: 4.3.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/34.
Beneficiario: Palacio de los Salcedos, S.L.
Localidad: Baeza.
Objeto: Rehabilitación de un edificio siglo XVI para nuevo hotel de 4 estrellas.
Inversión: 798.174,43 euros.
Subvención: 79.817,44 euros.
Porcentaje: 10%.
Plazo de ejecución: 4.10.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/66.
Beneficiario: Hotel Bailén, S.A.L.
Localidad: Bailén.
Objeto: Reforma y modernización del establecimiento e implantación tecnológica.
Inversión: 111.275,23 euros.
Subvención: 20.029,55 euros.
Porcentaje: 18%.
Plazo de ejecución: 4.12.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/32.
Beneficiario: Cortijo el Cercadillo, S.L.
Localidad: Bédmar-Garcéz.
Objeto: Creación casas rurales.
Inversión: 302.044,00 euros.
Subvención: 45.306,60 euros.
Porcentaje: 15%.
Plazo de ejecución: 4.7.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/10.
Beneficiario: La Loma de la Sarga, S.L.
Localidad: Cazorla.
Objeto: Equipamiento y mobiliario para restaurante de tres tenedores de nueva creación.
Inversión: 82.537,26 euros.
Subvención: 12.380,59 euros.
Porcentaje: 15%.
Plazo de ejecución: 4.2.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/57.
Beneficiario: Tharsis Cazorla, S.L.
Localidad: Cazorla.
Objeto: Construcción de hotel y apartahotel de 3 estrellas.
Inversión: 616.027,81 euros.
Subvención: 61.602,78 euros.
Porcentaje: 10%.
Plazo de ejecución: 4.9.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/22.
Beneficiario: Antonio Camacho Garrido.
Localidad: Jaén.
Objeto: Reformas y modernizaciones varias.
Inversión: 127.000,00 euros.
Subvención: 22.860,00 euros.
Porcentaje: 18%.
Plazo de ejecución: 4.4.06.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/35.
Beneficiario: Hocasfarsan, S.A.
Localidad: Jaén.
Objeto: Restaurante de gastronomía típica andaluza.
Inversión: 348.419,68 euros.
Subvención: 52.262,95 euros.
Porcentaje: 15%.
Plazo de ejecución: 4.2.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/27.
Beneficiario: José Manuel Lara Dávila.
Localidad: La Guardia.
Objeto: Material técnico y específico para empresa de turismo activo.
Inversión: 26.010,00 euros.
Subvención: 6.502,50 euros.
Porcentaje: 25%.
Plazo de ejecución: 4.9.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/13.
Beneficiario: Cuinsa, S.A.
Localidad: La Iruela.
Objeto: Ejecución de 2.ª fase de Hotel Montaña **** Parque de Cazorla.
Inversión: 595.656,99 euros.
Subvención: 71.478,84 euros.
Porcentaje: 12%.
Plazo de ejecución: 4.3.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/12.
Beneficiario: El Hornico Pozo Alcón, S.L.
Localidad: Pozo Alcón.
Objeto: Dotación de Equipos y Materiales Deportivos para la realización de turismo activo.
Inversión: 12.000,00 euros.
Subvención: 3.000,00 euros.
Porcentaje: 25%.
Plazo de ejecución: 4.5.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/58.
Beneficiario: Noguerma, S.L.L.
Localidad: Pozo Alcón.
Objeto: Ampliación de Hotel Restaurante Los Nogales construcción 14 habitaciones y mobiliario.
Inversión: 363.869,12 euros.
Subvención: 54.580,37 euros.
Porcentaje: 15%.
Plazo de ejecución: 4.6.06.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/16.
Beneficiario: María Isabel Fernández Fernández.
Localidad: Quesada.
Objeto: Adecuación acceso minusválidos y señalización casa, adecuación jardín y climatización.
Inversión: 5.645,77 euros.
Subvención: 1.411,44 euros.
Porcentaje: 25%.
Plazo de ejecución: 4.3.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/02.
Beneficiario: Fernando Robles Montes.
Localidad: Santisteban del Puerto.
Objeto: Reforma del Hostal El Olivo.
Inversión: 47.144,15 euros.
Subvención: 8.485,95 euros.
Porcentaje: 18%.
Plazo de ejecución: 4.4.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/24.
Beneficiario: Ledesma y Franco, S.L.
Localidad: Santo Tomé.
Objeto: Renovación de terrazas, suelos y baños de cafetería, restaurante, salones y habitaciones del Hotel Noguera de la Sierpe.
Inversión: 270.455,45 euros.
Subvención: 40.568,32 euros.
Porcentaje: 15%.
Plazo de ejecución: 4.8.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/30.
 Beneficiario: Promomagina, S.L.
 Localidad: Torres.
 Objeto: Complejo de turismo rural con alojamientos y servicio de restaurante.
 Inversión: 411.174,00 euros.
 Subvención: 91.691,80 euros.
 Porcentaje: 22,30%.
 Plazo de ejecución: 4.7.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/48.
 Beneficiario: Hostelería de Ubeda Navarro, S.L.
 Localidad: Ubeda.
 Objeto: Remodelación de hotel con ampliación de habitaciones, piscina y agencia de viajes.
 Inversión: 125.667,52 euros.
 Subvención: 22.620,15 euros.
 Porcentaje: 18%.
 Plazo de ejecución: 4.2.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/26.
 Beneficiario: Guadalkayak, S.L.
 Localidad: Villanueva del Arzobispo.
 Objeto: Asentamiento del rafting y demás actividades de turismo activo.
 Inversión: 13.000,00 euros.
 Subvención: 3.250,00 euros.
 Porcentaje: 25%.
 Plazo de ejecución: 4.7.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/42.
 Beneficiario: Confesora Muñoz Ortiz.
 Localidad: Villanueva del Arzobispo.
 Objeto: cambio de categoría: Obra civil, mobiliario, climatización; equipamiento informático.
 Inversión: 135.005,80 euros.
 Subvención: 24.301,04 euros.
 Porcentaje: 18%.
 Plazo de ejecución: 4.7.05.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz.

Por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de las empresas dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz, los días 16, 17, 18, 21, 23, 25 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, y 31 de marzo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas en todos los días indicados.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en mate-

ria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de las empresas dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores/as de las empresa dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz los días 16, 17, 18, 21, 23, 25 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, y 31 de marzo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Transporte Sanitario Urgente.

El transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como de dispositivo Hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueden recibir Atención Sanitaria y, en general cualquier traslado urgente solicitado por el Centro de Coordinación de Transporte Sanitario.

Igualmente ha de quedar garantizado el transporte en ambulancias a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados que fueran necesarios para evitar riesgos graves del paciente, a juicio del facultativo.

Transporte Sanitario Programado.

Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en centros sanitarios públicos, privados y/o concertados cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

Los traslados de pacientes a domicilio desde el hospital, cuando la no realización del traslado comprometa la asistencia a otros pacientes (esto es, implique que otros pacientes no puedan ingresar para recibir asistencia en el centro por falta de camas).

Asimismo se garantiza la atención del 100% de los tratamientos Oncológicos, de Hemodiálisis y Rehabilitación cuando su suspensión suponga a juicio del facultativo riesgo para la evolución clínica del paciente.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial de esta Delegación.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden antes citada, así como en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2004, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Huelva, 27 de enero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

ANEXO

INSTITUCIONALES PÚBLICAS

SECTOR: PERSONAS MAYORES

Aplicaciones Presupuestarias:

01.21.31.01.21.46100.31D.0
01.21.31.01.21.44100.31D.1
01.21.31.01.21.76300.31D.4
01.21.31.17.21.76300.31D.0

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Ayuntamiento	Almonaster la Real	Programa	009.015,18 €
Ayuntamiento	Almendo.El	Construcción	060.101,21 €
Ayuntamiento	Arroyomolinos de León	Equipamiento	060.101,21 €
Ayuntamiento	Cala	Construcción	033.055,67 €
Ayuntamiento	Calañas	Ampliación/Reforma	036.060,73 €
Ayuntamiento	Campofrío	Ampliación/Reforma	024.040,48 €
Ayuntamiento	Cartaya	Mantenimiento	023.739,96 €
Ayuntamiento	Cortegana	Programa	010.517,72 €
Ayuntamiento	Cerro de Andévalo, El	Construcción	045.075,91 €
Ayuntamiento	Granado, El	Construcción	018.030,36 €
Universidad	Huelva	Programa	009.423,00 €
Universidad	Huelva	Programa	070.575,95 €
Ayuntamiento	Isla Cristina	Mantenimiento	009.616,19 €
Ayuntamiento	Lepe	Construcción	090.151,82 €
Ayuntamiento	Lepe	Construcción	300.506,05 €
Ayuntamiento	Moguer	Construcción	045.075,91 €
Ayuntamiento	Niebla	Construcción	056.440,88 €
Ayuntamiento	Punta Umbria	Mantenimiento	022.537,95 €
Ayuntamiento	Punta Umbria	Programa	011.719,74 €
Ayuntamiento	Rociana del Condado	Mantenimiento	012.020,24 €
Ayuntamiento	Rociana del Condado	Ampliación/Reforma	018.237,37 €
Ayuntamiento	Vva. de los Castillejos	Construcción	045.075,91 €
Ayuntamiento	Zufre	Mantenimiento	018.030,36 €

SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones Presupuestarias:

01.21.00.01.21.46900.31C.4
01.21.00.01.21.76500.31C.3

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Ayuntamiento	Alosno	Programa	010.000,00 €
Ayuntamiento	Alosno	Elim.Barreras Arq.	021.035,42 €
Manc.Campaña-Andevalo	Bees	Programa	016.000,00 €
Manc.Campaña-Andevalo	Bees	Construcción	127.710,50 €
"Desarrollo del Condado	Bonares	Programa	012.963,16 €
Ayuntamiento	Bollullos del Condado	Eliminación Barreras	024.596,11 €
Ayuntamiento	Cartaya	Programa	012.020,24 €
Ayuntamiento	Cortegana	Programa	010.000,00 €
Ayuntamiento	Galaroza	Eliminación Barreras	019.532,89 €
Manc. "Islantilla"	Isla Cristina-Lepe	Programa	012.020,24 €
Ayuntamiento	Isla Cristina	Programa	026.000,00 €
Ayuntamiento	La Palma del Condado	Ampliación/Reforma	101.799,91 €

INSTITUCIONALES PRIVADAS

SECTOR: PERSONAS MAYORES

Aplicaciones Presupuestarias:

01.21.00.01.21.48803.31D.5
01.21.00.17.21.78101.31D.5
01.21.00.01.21.78401.31D.2

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Resid. "Virgen de los Angeles"	Aracena	Mantenimiento	024.191,48 €
Club Pens.Las Maravillas	Aracena	Programa	006.100,00 €
Asoc. de Mayores	Calañas	Programa	006.212,85 €
Asoc.Juan Perez Pastor	Cartaya	Programa	009.200,00 €
Club Pen.El Amparo	Campillo, El	Mantenimiento	007.212,00 €
Resod.Ancianos	Huelva	Mantenimiento	048.080,97 €
Asoc. Riojipas	Huelva	Programa	014.424,29 €
Fund. "Sta. Mª. de Belén"	Huelva	Ampliación/Reforma	211.236,68 €
Asoc. Alzheimer"	Huelva	Construcción	026.773,17 €
Asoc. Alzheimer	Huelva	Ampliación/Reforma	028.999,80 €
Asoc. Alzheimer	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc. "Punta del Sebo"	Huelva	Mantenimiento	007.464,60 €
Asoc. Geron	Huelva	Programa	012.020,24 €
Asoc. Asolsma	Isla Cristina	Programa	010.818,22 €
Asoc. de Mayores	Punta Umbria	Programa	009.000,00 €
Asoc.Virgen del Carmen	Trigueros	Construcción	030.050,61 €
Club Pens.San Vicente"	Zalamea la Real	Mantenimiento	008.500,00 €
Res.Ancianos	Zalamea la Real	Mantenimiento	011.649,19 €

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
--------------	-----------	-----------	------------------

SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones Presupuestarias:

01.21.00.01.21.48900.31C.1
01.21.00.01.21.78400.31C.0

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Asoc.La Canariéga	Almonte	Mantenimiento	011.351,67 €
Asoc. Aproscá	Ayamonte	Mantenimiento	009.616,20 €
Asoc. Aspandaya	Ayamonte	Mantenimiento	013.522,77 €
Asoc.Aspromin	Campillo	Programa	009.015,18 €
Asoc.Aspondicar	Cartaya	Programa	007.512,65 €
Asoc.Aspondicar	Cartaya	Mantenimiento	013.522,77 €
Asoc.Fuenteviejas	Cortegana	Programa	007.512,65 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Mantenimiento	012.020,24 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Mantenimiento	018.030,36 €
Asoc.Cultural de Sordos	Huelva	Mantenimiento	033.055,67 €
Asoc. Alceo	Huelva	Mantenimiento	006.250,00 €
Asoc. Ansares	Huelva	Mantenimiento	007.274,01 €
Asoc.Alcer Onuba	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc.Escier.Multiple	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc.Laringectomizados	Huelva	Mantenimiento	007.737,94 €
Asoc.Padres H.con Prob.	Huelva	Mantenimiento	008.570,00 €
Asoc. Aones	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc. Asprodes	Huelva	Mantenimiento	015.025,30 €
Feder.Pro.Minusv.Fisic.	Huelva	Mantenimiento	042.638,41 €
Feder.Prov.Minusv.Fis.	Huelva	Programa	060.101,21 €
Fraternidad Cristiana	Huelva	Mantenimiento	024.799,43 €
Asoc.Lúpicos	Huelva	Mantenimiento	009.656,24 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Programa	007.512,65 €
Asoc.Cultural Sordos	Huelva	Programa	012.738,68 €
Asoc.Escier.Multiple	Huelva	Programa	009.015,18 €
Asoc. Ansares	Huelva	Programa	009.015,18 €
Asoc. Aones	Huelva	Programa	007.512,65 €
Fundación TAU	Huelva	Programa	012.020,24 €
Asamblea Cruz Roja	Huelva	Programa	012.020,24 €
Asoc. Esquizofrénicos	Huelva	Programa	009.015,18 €
Feder.Onubense Discp.	Huelva	Programa	007.512,65 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Equipamiento	050.000,00 €
Asoc. Asidem	Isla Cristina	Programa	012.020,24 €
Asoc. Aspandle	Lepe	Programa	007.512,65 €
Asoc. Aspandle	Lepe	Construcción	075.126,51 €
Asoc.Abriendo Puertas	Moguer	Programa	007.512,65 €
Asoc. Manuel Betanzos	Rociana del Condado	Programa	013.522,77 €
Asoc. Apamys	Valverde del Camino	Ampliación/Reforma	012.853,25 €
Asoc. Ariselvi	Villablanca	Programa	009.000,00 €
Asoc. Ariselvi	Villablanca	Mantenimiento	013.101,17 €

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 479/2004, de 1 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Cerro de la Mora, en Moraleda de Zafayona (Granada) (BOJA núm. 174, de 6.9.2004).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 174, de 6 de septiembre de 2004, el Decreto arriba indicado, se han observado errores en las páginas número 19.814 y 19.815.

Donde dice:

«Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica de Cerro de la Mora se sitúan en el polígono 3, hoja 1 del término municipal de Moraleda de Zafayona y son las siguientes:

- Parcela 28 (afectada parcialmente).
- Parcela 31 (afectada parcialmente).
- Parcela 32 (afectada parcialmente).
- Parcela 33 (afectada parcialmente).
- Parcela 35 (afectada parcialmente).
- Parcela 40 (afectada parcialmente).
- Parcela 41 (afectada totalmente).

- Parcela 43 (afectada parcialmente).
- Parcela 44 (afectada parcialmente).
- Parcela 148 (afectada parcialmente).
- Parcela 149 (afectada parcialmente).
- Parcela 151 (afectada parcialmente).
- Parcela 166 (afectada totalmente).»

Debe decir:

«Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica de Cerro de la Mora se sitúan en el polígono 3, hoja 1 del término municipal de Moraleda de Zafayona y son las siguientes:

- Parcela 31 (afectada parcialmente).
- Parcela 32 (afectada parcialmente).
- Parcela 41 (afectada totalmente).
- Parcela 44 (afectada parcialmente).
- Parcela 148 (afectada parcialmente).
- Parcela 149 (afectada parcialmente).
- Parcela 151 (afectada parcialmente).
- Parcela 166 (afectada totalmente).»

Sevilla, 20 de enero de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Ventas de Huelma a La Malahá», en los términos municipales de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada) (VP 823/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ventas de Huelma a La Malahá», desde el barranco del Junco hasta línea de los términos municipales de Escúzar y Ventas de Huelma, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias de los términos municipales de Escúzar y Ventas de Huelma, provincia de Granada, fueron clasificadas por Ordenes Ministeriales de 16 de mayo de 1969, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de agosto de 1969 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 11 de junio de 1969, para el término municipal de Escúzar, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 4 de junio de 1969, para el término municipal de Ventas de Huelma.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de marzo de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 46 de 26 de febrero de 2002.

En dicho Acto de Apeo don Julio Delgado Correal, como propietario de las parcelas Polígono 4 parcelas 42 y 59, manifiesta que la vía pecuaria toma como eje el camino existente, aunque este camino se ha desplazado a la derecha por la existencia de una valla.

Desde esta Administración, se informa que el límite entre los términos municipales de Escúzar y Ventas de Huelma en

esta zona, coincide con el eje del camino existente (Camino Viejo de Granada), y sobre este eje se ha trazado el recorrido de la vía pecuaria, tal y como se describe en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Escúzar. Además, el límite descrito fue determinado así, cuando se realizó la concentración parcelaria por el IRYDA, donde se respeta esta vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 132 de 12 de junio de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de:

- Don Ramón Palma Pérez, alega la existencia de una sentencia judicial firme que establece que la valla que delimita su finca queda fuera de la vía pecuaria; sentencia judicial que no aporta, por lo que no puede ser objeto de valoración por esta Administración.

- Doña Carmen Maldonado Ortiz, doña Asunción Ortiz Quiles, doña Consuelo Ortiz Pérez, doña Concepción González Avila, don Francisco Castillo Ortiz, don José Avila Moles, don Manuel Avila Molina, don José Estévez Correal, don Trinidad Estévez Correal, don Salvador Quiles Pérez y don Cándido Delgado Llamas, manifiestan que según el Proyecto de Clasificación, la vía pecuaria tiene una anchura de 20,89 metros, y que discurre por la divisoria de los términos de Escúzar y Ventas de Huelma, la mitad de su anchura por cada término. No obstante, la propiedad de una finca procedió a colocar una alambrada en el límite de los términos, cercando la vía pecuaria y anexándola a la propiedad. Solicitan que una vez finalizado el deslinde se amojone y se retire el vallado.

- Don Ramón Palma Pérez, don Luis Serrano Fernández, doña Nieves Pérez López y doña Inmaculada E. Lavín Martín, manifiestan que la vía pecuaria transcurre por terrenos de secano cultivados por pequeños propietarios, con escaso valor paisajístico y turístico, y que el deslinde ocasionaría una merma importante en la economía de los agricultores que aprovechan dichos terrenos. Además plantean una serie de cuestiones que pueden resumirse como sigue:

Diferentes denominaciones de la vía pecuaria objeto de deslinde.

Ausencia en el expediente de representantes de los Ayuntamientos de Ventas de Huelma y La Malahá, afectados por el deslinde.

Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, en concreto, que según el Proyecto de Clasificación el trazado de la vía pecuaria queda parcialmente fuera del término municipal de Escúzar, y al llegar a su propiedad, la vía transcurre íntegramente por el término municipal de Ventas de Huelma. Así mismo, tomar como eje de la vía pecuaria el del camino existente, es una solución injusta, pues las intrusiones son en su totalidad al norte de la vía pecuaria.

Las cuestiones planteadas por los citados en la relación anterior serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 31 de octubre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Ventas de Huelma a La Malahá», en los términos municipales de Escúzar y Ventas de Huelma, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de agosto de 1969 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 11 de junio de 1969, para el término municipal de Escúzar, y por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1969, publicada en el BOE de fecha 8 de agosto de 1969 y BOP de Granada de fecha 4 de junio de 1969, para el término municipal de Ventas de Huelma, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

- La alegación formulada por doña Carmen Maldonado Ortiz y otros particulares, como interesados en el Procedimiento de Deslinde, es estimada, ya que lo expresado se corresponde con el trazado establecido en el Proyecto de Clasificación y en su respectivo croquis a escala 1:25.000, es decir, que en el tramo en cuestión, el eje de la vía pecuaria discurre por la línea de términos de Escúzar y Ventas de Huelma, que coincide con el eje del camino existente conocido como Camino Viejo de Granada, quedando la mitad de la vía pecuaria en Escúzar y la otra mitad en Ventas de Huelma.

- A lo alegado por don Ramón Palma Pérez y otros interesados:

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Respecto a las demás alegaciones planteadas se informa que:

Las diferentes denominaciones mencionadas: Camino Real de Málaga, Vereda de Alhama a Granada, Vereda de Ventas de Huelma a La Malahá, Camino Viejo de Granada, Realenga; en nada obstan la realidad física de la existencia de la vía pecuaria objeto del presente procedimiento de deslinde, que como tal fue clasificada por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1969, en el término municipal de Escúzar, y por Orden Ministerial de igual fecha en el término municipal

de Ventas de Huelma, siendo en este último caso denominada como «Vereda de Alhama a Granada».

El art. 14 del Reglamento de Vías Pecuarias establece que la designación de representantes por las Entidades Locales interesadas es potestativa, y no preceptiva, como afirma el alegante, y que la ausencia de estos representantes en las operaciones materiales de deslinde, no invalidará la eficacia de lo actuado, por lo que se desestima esta alegación.

En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, se reitera lo expuesto en la contestación a doña Carmen Maldonado Ortiz, es decir, que la vía pecuaria se ha trazado por el lugar correcto, resultando que en el tramo en cuestión, el eje de la vía pecuaria discurre por la línea de términos de Escúzar y Ventas de Huelma, que coincide con el eje del Camino Viejo de Granada, quedando la mitad de la vía pecuaria en Escúzar y la otra mitad en Ventas de Huelma, tal y como se pone de manifiesto en la Clasificación de Escúzar.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 24 de febrero de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 31 de octubre de 2003.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ventas de Huelma a La Malahá», desde el barranco del Junco hasta línea de los términos municipales de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.115,41 m.
- Anchura: 20,89 m.
- Superficie deslindada: 65.067,69 m².

DESCRIPCION

Finca rústica, en los términos municipales de Escúzar y Ventas de Huelma, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, y de una longitud deslindada de tres mil ciento quince metros con cuarenta y un centímetros, la superficie deslindada de seis hectáreas, cincuenta áreas y sesenta y siete con sesenta y nueve centímetros, que en adelante se conocerá como Vereda de Ventas de Huelma a La Malahá, tramo que va desde el lugar conocido como «Barranco del Junco» hasta que se adentra en el término municipal de Ventas de Huelma, que linda al Norte con fincas rústicas pertenecientes a don Federico Castillo Ruiz, el Ayuntamiento de Escúzar, doña Asunción Ortiz Quiles, el Ayuntamiento de Escúzar, doña Consuelo Ortiz Pérez, doña Carmen Maldonado Ortiz, doña Consuelo Ortiz Pérez, don Cándido Delgado Llanas, doña Trinidad Estévez Correal, don José Avila Moles, doña Concepción González Avila, don Salvador Quiles Pérez, don Manuel Avila Molina, doña Asunción Ortiz Quiles, don Julio Delgado Correal, don Alejandro Miguel Barrientos Cabello y don Francisco Castillo Ortiz. Al Este con la Vereda del Camino Viejo de Granada en los términos de La Malahá y Escúzar. Al Sur con don Federico Castillo Ruiz, Ayuntamiento de Escúzar, don Federico Castillo Ruiz, doña Inmaculada Lavín Martín, doña Carmen Pérez Moles,

doña Nieves Pérez López, don Manuel Sánchez Palma, don Luis Serrano Fernández, Ayuntamiento de Escúzar y don Ramón Palma Pérez. Y al Oeste con la Vereda de Alhama a Granada en el término municipal de Ventas de Huelma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VENTAS DE HUELMA A LA MALAHA», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ESCUZAR Y VENTAS DE HUELMA (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30
«VEREDA DE VENTAS DE HUELMA A LA MALAHA»

NºPUNTO	X	Y
1D	431386,54	4104580,91
1D'	431382,36	4104580,52
1D''	431378,34	4104579,31
2D	431309,61	4104550,36
3D	431190,62	4104503,28
4D	431101,91	4104466,03
5D	431049,95	4104445,96
6D	431000,67	4104425,82
7D	430941,71	4104402,42
8D	430928,34	4104399,87
9D	430896,90	4104388,87
10D	430861,76	4104379,35
11D	430804,35	4104366,66
12D	430731,21	4104355,72
13D	430714,43	4104352,29
14D	430682,33	4104342,84
15D	430633,69	4104334,69
16D	430571,12	4104320,85
17D	430547,89	4104314,59
18D	430519,05	4104305,55
19D	430492,13	4104299,32
20D	430452,57	4104292,74
21D	430433,85	4104291,64
22D	430419,19	4104292,09
23D	430401,86	4104289,65
24D	430371,81	4104280,95
25D	430347,72	4104269,91
26D	430330,87	4104264,29
27D	430264,19	4104251,14
28D	430248,41	4104245,53
29D	430198,09	4104232,40
30D	430187,29	4104226,05
31D	430175,42	4104213,10
32D	430164,94	4104206,58
33D	430112,70	4104188,72
34D	430095,32	4104185,01
35D	430083,18	4104183,69
36D	430030,40	4104161,77
37D	430016,47	4104154,47
38D	430005,74	4104147,46
39D	429986,70	4104138,35
40D	429967,88	4104132,01
41D	429942,68	4104124,99
42D	429927,05	4104122,21

NºPUNTO	X	Y
43D	429883,94	4104119,61
44D	429871,95	4104117,66
45D	429849,40	4104116,70
46D	429807,27	4104110,50
47D	429728,85	4104096,89
48D	429705,82	4104094,61
49D	429627,76	4104083,82
50D	429602,10	4104081,52
51D	429596,83	4104085,42
52D	429587,87	4104089,66
52D'	429575,93	4104091,44
52D''	429565,08	4104086,40
53D	429562,90	4104084,46
54D	429557,98	4104081,55
55D	429551,03	4104078,65
56D	429425,54	4104043,79
57D	429378,53	4104029,34
58D	429371,63	4104026,75
59D	429365,18	4104023,76
60D	429320,33	4104001,45
61D	429225,03	4103951,46
62D	429199,81	4103939,45
63D	429192,26	4103935,36
64D	429178,14	4103926,02
65D	429127,39	4103896,11
66D	429122,18	4103892,58
67D	429061,03	4103858,87
68D	429045,32	4103849,00
69D	429025,20	4103833,44
70D	428987,62	4103801,83
71D	428970,86	4103791,26
72D	428934,92	4103772,06
73D	428901,13	4103751,66
74D	428884,67	4103743,73
75D	428852,01	4103730,35
76D	428823,92	4103717,72
77D	428800,31	4103705,28
78D	428752,83	4103676,81
79D	428749,41	4103674,31
80D	428726,37	4103661,00
81D	428593,07	4103580,51
82D	428572,03	4103568,55
83D	428548,37	4103553,60
84D	428526,21	4103540,45
85D	428506,80	4103527,68
86D	428504,96	4103525,79
1I	431386,37	4104560,02
2I	431317,51	4104531,02
3I	431198,51	4104483,94
4I	431109,71	4104446,66
5I	431057,67	4104426,55
6I	431008,48	4104406,44
7I	430947,57	4104382,27
8I	430933,78	4104379,64
9I	430903,09	4104368,90
10I	430866,74	4104359,06
11I	430808,16	4104346,10
12I	430734,85	4104335,14
13I	430719,48	4104332,00
14I	430687,02	4104322,45
15I	430637,67	4104314,18
16I	430576,10	4104300,56
17I	430553,74	4104294,53
18I	430524,53	4104285,38
19I	430496,20	4104278,82
20I	430454,90	4104271,95
21I	430434,14	4104270,73

NºPUNTO	X	Y
22I	430420,34	4104271,16
23I	430406,25	4104269,17
24I	430379,11	4104261,31
25I	430355,40	4104250,44
26I	430335,97	4104243,97
27I	430270,04	4104231,05
28I	430254,55	4104225,55
29I	430206,17	4104212,91
30I	430200,57	4104209,63
31I	430188,88	4104196,88
32I	430173,95	4104187,58
33I	430118,28	4104168,55
34I	430098,63	4104164,35
35I	430088,41	4104163,25
36I	430039,27	4104142,83
37I	430027,06	4104136,43
38I	430016,01	4104129,21
39I	429994,58	4104118,95
40I	429974,02	4104112,03
41I	429947,33	4104104,59
42I	429929,52	4104101,43
43I	429886,25	4104098,82
44I	429874,08	4104096,84
45I	429851,37	4104095,88
46I	429810,58	4104089,87
47I	429731,67	4104076,18
48I	429708,28	4104073,87
49I	429630,13	4104063,06
50I	429603,97	4104060,71
50I'	429596,45	4104061,41
50I''	429589,67	4104064,73
51I	429586,05	4104067,41
52I	429578,94	4104070,77
53I	429575,26	4104067,51
54I	429567,37	4104062,83
55I	429557,88	4104058,87
56I	429431,40	4104023,74
57I	429385,28	4104009,56
58I	429379,71	4104007,47
59I	429374,22	4104004,92
60I	429329,83	4103982,85
61I	429234,37	4103932,77
62I	429209,28	4103920,83
63I	429203,02	4103917,43
64I	429189,22	4103908,30
65I	429138,57	4103878,45
66I	429133,11	4103874,75
67I	429071,64	4103840,86
68I	429057,30	4103831,85
69I	429038,32	4103817,17
70I	428999,97	4103784,92
71I	428981,37	4103773,19
72I	428945,25	4103753,89
73I	428911,09	4103733,27
74I	428893,17	4103724,64
75I	428860,25	4103711,16
76I	428833,09	4103698,94
77I	428810,56	4103687,07
78I	428764,39	4103659,39
79I	428760,84	4103656,79
80I	428736,99	4103643,01
81I	428603,63	4103562,48
82I	428582,78	4103550,63
83I	428559,28	4103535,78
84I	428537,28	4103522,73
85I	428518,27	4103510,23
86I	428508,44	4103501,75

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Cabra a Priego», en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba (V.P. 291/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Cabra a Priego», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2002, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Cabra a Priego», en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 12, 17 y 19 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 138 de fecha 5 de agosto de 2002. En el acta de apeo se recogieron las siguientes alegaciones:

- Don Pedro María Serrano Galisteo manifiesta que a la altura del par 32, la vía pecuaria transcurriría por la izquierda del arroyo Valdecañas (y no por la derecha, como figura en la propuesta), hasta llegar al cruce con la carretera nueva, momento en el cual la vía pecuaria cruzaría el arroyo y uniría al trazado propuesto. Más adelante, junto al cruce con la Colada del Castillejo, la vía pecuaria volvería a cruzar el arroyo buscando el trazado de la carretera antigua.

- Don Antonio María Vallejo Padilla propone un trazado alternativo que discurre por la gavia que limita su parcela. De no ser posible solicita que la vía pecuaria se ajuste al arroyo, sin dejar ninguna hilada de olivos entre la vía pecuaria y el arroyo.

- Don Manuel Serrano Alférez manifiesta que:

1. Por Orden de 11 de febrero de 1959, se redujo la extensión de la vía pecuaria de 20,89 m a 10 m, quedando el camino como colada.

2. No existen datos objetivos en los que se base el trazado propuesto.

3. Si el deslinde no se lleva a cabo en la totalidad del antiguo camino, incluidos los tramos de carretera afectados, se vulneraría el principio de igualdad.

- Don Juan Poyato Guijarro alega que se opone al deslinde, si la superficie de su parcela, restada la de la vía pecuaria, no coincide con la superficie escriturada.

- Don Manuel Serrano Franco alega que en el paso junto a su parcela, la vía pecuaria se ensanchaba por la derecha, en lo que tradicionalmente era un descansadero, no estando de acuerdo con el trazado propuesto.

- Don Agustín Secilla Lucena, en representación de doña Francisca Ariza Trillo, alega que no está de acuerdo con la propuesta realizada por la Administración, puesto que hace unos quiebros donde entiende que debería ir más recto, además indica que el trazado lógico sería coger el camino que se construyó recientemente.

- Don Rafael Rico Ortiz, en representación de don Francisco Rico Yébenes, alega que no está conforme con el trazado propuesto al paso por las parcelas de su propiedad.

- Los asistentes a la firma del acta de deslinde de 19 de septiembre de 2002 manifiestan que según la Orden de Clasificación de 11 de febrero de 1959, la vía pecuaria quedó reducida a colada de 10 metros de anchura, justificada en su día, por la poca importancia del tránsito ganadero y la riqueza del olivar existente, circunstancia que se ratifica vista sobre el terreno la edad de los olivos existentes. Los cultivos de olivares no pueden calificarse como intrusiones, ya que se encuentran fuera de la vía pecuaria, y además están pagando contribuciones por los mismos.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 148, de fecha 28 de agosto de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Antonio García García, don Alfonso Serrano Yébenes, doña M.^a Concepción Serrano Yébenes, doña María Engracia Serrano Yébenes, don Joaquín Jiménez Yébenes, don Juan Rico Campaña, doña Aurora García García, don Manuel Ortiz Luque, doña Niceta Martín Cabezuelo, don Juan Martín Ruiz, don Manuel Rico Castro, don Manuel Roldán Pérez, doña Angeles Ariza Trillo; alegaciones que pueden resumirse como sigue:

1. La Orden de Clasificación de 1959 redujo la anchura de la vía pecuaria a 10 metros.

2. Prescripción adquisitiva de los terrenos declarados sobrantes.

3. La Consejería de Medio Ambiente, teniendo potestades para ello, no ha procedido a clasificar la vía pecuaria, por lo que debe atenerse a la anchura de 10 metros.

4. La Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias están siendo aplicados con efecto retroactivo; incumplándose el art. 23 del Código Civil.

- Don Pedro María Serrano Galisteo alega:

1. La Orden de Clasificación de 1959 redujo la anchura de la vía pecuaria a 10 metros.

2. Prescripción adquisitiva de los terrenos sobrantes.

3. Disconformidad con el trazado propuesto, en concreto en el tramo que va, desde el inicio de la Colada del Castillejo hasta el paraje conocido como Salto del Vidriero. No considera que esté claro dónde confluyen 600 m de la vía pecuaria con la carretera.

- Don Rafael Santisteban Barea y don Manuel Serrano Alférez alegan:

1. Reiteran lo manifestado por don Manuel Serrano Alférez en el acta de Apeo.

2. La Administración, para determinar el trazado de la vía, se ha basado fundamentalmente en declaraciones de terceros.

3. No existe interés social en el deslinde.

4. El deslinde es realmente una expropiación forzosa encubierta.

- Don Francisco Zamorano Ocaña alega que:

1. Existen olivos centenarios en el tramo de vía a deslindar.
2. Ha abonado contribución rústica por los metros cuadrados correspondientes al tramo que se propone deslindar.

- Don Javier Chumilla Muriel alega que:

1. La Orden Ministerial de clasificación de 1959, redujo la anchura de la vía pecuaria a 10 metros.
2. Según el estudio del terreno que hace, la parcela de su propiedad no afecta a la superficie de la vereda.
3. La parcela de su propiedad y el cerramiento de la misma, coincide con la superficie registral.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Cabra a Priego», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones recogidas en el acta de deslinde se informa lo siguiente:

- A lo alegado por don Pedro Serrano Galisteo, se informa que la zona a la que hace referencia se inicia en el par 34 de la hoja 2 del plano núm. 3, y no en el par 32. Esta alegación se estima parcialmente, lo que se puede comprobar en los planos del deslinde, de manera que la vía pecuaria discurre por la izquierda del arroyo de Losilla o de Valdecañas; sin embargo la incorporación a la carretera, según el Proyecto de Clasificación, se produce antes de lo manifestado por el alegante; en concreto «por Salto Vidriero, donde pasa dentro de la vía pecuaria que se escribe la carretera de Monturque a Alcalá la Real, haciendo un recorrido dentro de ella de unos seiscientos metros entre los kilómetros 27 y 28».

- Don Antonio María Vallejo Padilla propone una modificación de trazado, lo que no procede en este expediente de deslinde, cuyo objeto es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Según la documentación histórica consultada, el trazado de la vía pecuaria al paso por la finca se ajusta al arroyo, en consecuencia se han rectificado las líneas base ajustándolas al arroyo, quedando parcialmente estimada la esta alegación.

- A lo alegado por don Manuel Serrano Alférez se informa:

1. Si bien es cierto que la Orden de clasificación proponía la reducción de la Vereda a 10 metros, por considerar que

tividad de esta propuesta requería la existencia de un acto expreso que no llegó a producirse, por lo que la vía pecuaria conserva la naturaleza de dominio público en la totalidad de la anchura con que fue clasificada, es decir, 20,89 metros, debiendo el deslinde como acto delimitador del dominio público, comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes. No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesiedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

2. El interesado alega falta de datos objetivos parra llevar a cabo el Deslinde, por lo que el eje de la vía pecuaria ha sido tomado de forma arbitraria.

Se informa que para la determinación las líneas base que marcan el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde, se han consultado los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Carcabuey, aprobado por Orden ministerial de fecha 11 de febrero de 1959.
- Planos Geográficos del Instituto Geográfico y Estadístico.
- Planimetría catastral antigua.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de los años 1956 y 1957.
- Información testifical.

Por lo que no puede hablarse de ausencia de datos objetivos ni arbitrariedad en la determinación del eje de la vía pecuaria. Toda esta documentación, está incluida en la Propuesta de Deslinde, que es objeto de exposición pública, para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

3. En el procedimiento de deslinde se actúa en base al interés público, para la delimitación y salvaguarda del dominio público pecuario, esta actuación puede afectar de diferente manera a los ciudadanos según cual sea su concreta situación respecto de la vía pecuaria, sin que eso suponga vulneración del principio de igualdad.

- A lo alegado por don Juan Poyato Guijarro se informa que, el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la

finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta supérflua.

- En relación con la alegación de don Manuel Serrano Franco, se ha procedido a estudiar nuevamente el trazado de la vía pecuaria en este tramo. Se informa que, la parcela propiedad de este colindante es la número 161, situada a la izquierda de la vía pecuaria inmediatamente antes del puente romano. En este tramo la vereda objeto de deslinde coincide con la Vereda de las Palomas de los Mármoles, cruzando las dos vías pecuarias el puente mencionado; no se han encontrado indicios suficientes para rectificar el trazado de las líneas base. Por lo que se desestima la alegación presentada.

- A lo alegado por don Agustín Secilla Lucena, se informa que al igual que en el caso anterior se ha procedido a estudiar de nuevo el trazado de la vía pecuaria, no encontrando indicios suficientes para proceder a la rectificación del trazado de las líneas base. Respecto a la utilización del camino de reciente construcción, el camino no está construido en el tramo que afecta a este interesado sobre la vía pecuaria, por lo que en ningún caso las líneas base pueden discurrir por la zona propuesta, por lo que queda desestimada la alegación presentada.

- A lo alegado por don Rafael Rico Ortiz se informa que se ha estudiado el trazado de la vía pecuaria en el tramo afectado, y no se han encontrado indicios suficientes para rectificar las líneas base de la vereda, por lo que se desestima la alegación.

- A lo alegado por los asistentes a la firma del acta de deslinde de fecha 19 de septiembre de 2002, se informa que:

En lo referente a la supuesta reducción de la vereda por la Orden de Clasificación de 1959, nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo a don Manuel Serrano Alférez.

En el mismo sentido, se informa que las zonas cultivadas de olivar de gran antigüedad, ya existían en el momento de la clasificación, y en nada obstan la existencia de dominio público pecuario, de carácter imprescriptible, inalienable e inembargable. Dichos cultivos deben ser comprendidos en el deslinde, en cuanto acto que define los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Finalmente, aclarar que el pago de impuestos no

es un modo de adquisición del dominio. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según el Catastro, que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

En cuanto a las alegaciones a la Propuesta de Deslinde se informa lo siguiente:

- A lo alegado por don Antonio García García, don Alfonso Serrano Yébenes, doña M.^a Concepción Serrano Yébenes, doña María Engracia Serrano Yébenes, don Joaquín Jiménez Yébenes, don Juan Rico Campaña, doña Aurora García García, don Manuel Ortiz Luque, doña Niceta Martín Cabezuelo, don Juan Martín Ruiz, don Manuel Rico Castro, don Manuel Roldán Pérez y doña Angeles Ariza Trillo, se informa que:

1. En relación con la supuesta reducción de la vía pecuaria por la Orden de Clasificación, nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo a don Manuel Serrano Alférez, en sus alegaciones durante las operaciones materiales de deslinde.

2. Los terrenos calificados como sobrantes también forman parte de la vía pecuaria, y el art. 2 de la Ley 3/1995, al referirse a la naturaleza jurídica de éstas, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por este motivo, quedan fuera del tráfico jurídico privado de los hombres, y la posesión continuada de los mismos no da lugar a prescripción adquisitiva o usucapión.

3. La Consejería de Medio Ambiente debe actuar, como todas las Administraciones Públicas, conforme a la legalidad vigente, y no puede ignorar la existencia de una Orden Ministerial de Clasificación vigente, ya que no ha sido derogada por ninguna norma posterior, la cual establece la anchura de la vía pecuaria en 20,89 metros.

4. Los alegantes se encuentran en un error, ya que en la legislación anterior a la Ley 3/1995 y al Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1998, entre la que podemos citar el Real Decreto de 5 de junio de 1924 y el Decreto de 23 de diciembre de 1944, las vías pecuarias tenían naturaleza de dominio público, y por lo tanto imprescriptibles, por lo que no se ha producido la retroactividad alegada.

- A lo alegado por don Pedro María Serrano Galisteo, se informa que:

1. En relación con la supuesta reducción de la vía pecuaria por la Orden de Clasificación, nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo a don Manuel Serrano Alférez, en sus alegaciones durante las operaciones materiales de deslinde.

2. En lo referente a la prescripción adquisitiva, nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo a don Antonio García García.

3. Desde esta Administración se informa que, vista la cartografía en la que basa su argumentación, ningún camino y vía está representado coincidente con el trazado descrito en la Propuesta de Deslinde de esta vía pecuaria; en cambio, el croquis que acompaña al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Carcabuey, sí aporta datos de la ubicación del paraje del Salto del Vidirero, que es según la descripción, el punto en que la vía pecuaria toma la carretera por su eje.

En relación con la segunda parte de la alegación se informa que la distancia de 600 m mencionada en la descripción se mide desde el punto de intersección de la vía pecuaria objeto de este deslinde con la Colada del Camino de Doña Mencía a Carcabuey.

- A lo alegado por Rafael Santisteban Barea y don Manuel Serrano Alférez se informa que:

1. Reiteran lo manifestado por don Manuel Serrano Alférez en el acto de Apeo, por lo que nos remitimos a lo contestado

a dichas manifestaciones en los Fundamentos de Derecho de esta resolución.

2. Afirman que la Administración, para determinar el trazado de la vía pecuaria, se ha basado fundamentalmente en declaraciones de terceros. Se refieren por tanto al acto de Clasificación, en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y no al Deslinde, que es el procedimiento que nos ocupa, y que tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación; acto administrativo declarativo y firme, no procediendo entrar a valorar el mismo, lo que por otra parte resultaría extemporáneo. En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 24 de mayo de 1999, establece que la impugnación de una orden de clasificación debió hacerse en su momento, y no con extemporaneidad manifiesta, una vez transcurrido todos los plazos establecidos para su impugnación, por lo que los hechos en ella declarados deben considerarse consentidos y firmes, y por ello, no son objeto de debate.

3. Manifiesta el interesado que no existe interés social en el deslinde y que en la zona no existe tradición de senderismo. El senderismo es un posible uso compatible o complementario de los previstos en la Ley, con carácter general, para las vías pecuarias, pero nada tiene ver con esta vía en concreto. Hay que recordar al interesado que toda protección del dominio público implica la protección de un interés social; en el caso concreto del Deslinde, se trata de recuperar social y ambientalmente un patrimonio público, que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, permita contribuir a la mejora de la gestión de los espacios naturales e incrementar el contacto del hombre con la naturaleza. El Deslinde permite constatar las intrusiones de los colindantes en un dominio público, que en ningún caso, y por imperativo legal, puede quedar para uso exclusivo de los mismos.

4. Alega el interesado que el deslinde es realmente una expropiación forzosa encubierta. Esta alegación es en todo punto improcedente, ya que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

- A lo alegado por don Francisco Zamorano Ocaña se informa que:

1. La existencia de olivos centenarios en el tramo de vía a deslindar, no es obstáculo a la subsistencia del dominio público pecuario. Al ir cayendo las vías en desuso, han ido siendo ocupadas por vegetación de todo tipo, sin que ello suponga a la vista de la legislación de vías pecuarias, la pérdida

de la condición de dominio público, debiendo por tanto ser objeto de deslinde para su especial protección.

2. Respecto al abono de contribución rústica por los metros cuadrados correspondientes al tramo que se propone deslindar, se informa que el pago de impuestos no es una forma de adquirir el dominio ni, por sí sólo, es una forma de acreditación de los límites de las propiedades.

- A lo alegado por don Javier Chumilla Muriel se informa que:

1. En relación con la supuesta reducción de la vía pecuaria por la Orden de Clasificación, nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo a don Manuel Serrano Alférez, en sus alegaciones durante las operaciones materiales de deslinde.

2. De acuerdo con la información incluida en la propuesta, y teniendo en cuenta que el ancho que se deslinda es de 20,89 m, la vía pecuaria no ocupa únicamente la superficie del camino existente, sino que es mayor, por lo que inevitablemente las parcelas colindantes producen intrusiones en la superficie de la vía pecuaria.

3. En cuanto a que la parcela de su propiedad y el cerramiento de la misma, coincida con la superficie registral, nos remitimos a lo contestado a don Juan Poyato Guijarro, en su alegación durante las operaciones materiales de deslinde, en la que se explica el valor de las inscripciones registrales en relación con el dominio público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 12 de noviembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de mayo de 2003.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Cabra a Priego», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 11.733,43 metros.

- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 11.733,43 metros, la superficie deslindada es de 245.054,9617 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Cabra a Priego», completa en todo su recorrido, que linda al norte con fincas de Benítez Soria, Ventura y 2 más; Serrano Serrano, Antonio; Benítez Soria, Ventura y 2 más; Benítez Soria, Ventura y 2 más; Palojo, S.A.; Palojo, S.A.; Serrano Serrano, Antonio; García Sicilia, Manuel; García Sicilia, David; García Sicilia, David; Serrano Galisteo, Pedro María; Serrano Galisteo, Pedro María; Serrano Galisteo, Pedro María; Serrano Serrano, Antonio; Serrano Serrano, Antonio; Serrano Galisteo, Pedro María; Serrano Galisteo, Pedro María; Serrano Galisteo, Pedro María; Muriel Rico, Sixto; Muriel Rico, Sixto; Marín Ruiz, Juan; Marín Cabezuelo, Niceta; Arroyo Aguilera, Antonia; Arroyo Aguilera, Manuel; Camacho Camacho, Juan; Camacho.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE CABRA A PRIEGO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA HUSO 30

VEREDA DEL CAMINO DE CABRA A PRIEGO

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	380598,0379	4147253,9465	1I	380602,6100	4147274,3300
2D	380714,5623	4147227,8098	2I	380717,9900	4147248,4500
3AD	380733,7568	4147225,7193	3I	380736,0185	4147246,4865
3BD	380740,5052	4147226,0840			
3CD	380746,7840	4147228,5841			
4D	380785,1715	4147251,6680	4I	380776,8304	4147271,0283
5D	380855,7484	4147271,3680	5I	380854,0447	4147292,5810
6D	380949,2460	4147260,8602	6I	380955,0183	4147281,2330
7AD	380968,5257	4147251,7770	7I	380977,4289	4147270,6748
7BD	380974,9251	4147249,9354			
7CD	380981,5789	4147250,2011			
8D	381025,3444	4147259,0722	8I	381024,5436	4147280,2247
9D	381052,4891	4147255,6806	9I	381052,8210	4147276,6916
10D	381101,1710	4147260,2072	10I	381103,4368	4147281,3980
11D	381138,4882	4147248,4279	11I	381146,5586	4147267,7864
12D	381255,2453	4147187,0173	12I	381263,1798	4147206,4473
13D	381300,6326	4147173,4148	13I	381305,2733	4147193,8320
14D	381406,2590	4147156,8224	14I	381405,7466	4147178,0491
15D	381473,3610	4147170,7100	15I	381470,8322	4147191,5193
16D	381496,5601	4147171,5868	16I	381499,8976	4147192,6179
17D	381529,1534	4147159,5951	17I	381531,8420	4147180,8649
18D	381578,7789	4147164,6278	18I	381580,1920	4147185,7682
19D	381670,1914	4147142,7839	19I	381676,1912	4147162,8283
20D	381722,1909	4147123,9721	20I	381731,3600	4147142,8700
21D	381768,4699	4147095,1925	21I	381781,6688	4147111,5844
22D	381794,1881	4147068,7403	22I	381810,1600	4147082,2800
23D	381830,4314	4147019,5515	23I	381845,6600	4147034,1000
24D	381858,3572	4146996,9373	24I	381868,3200	4147015,7500
25D	381925,2095	4146976,7420	25I	381927,2100	4146997,9600
26D	381962,5021	4146980,6857	26AI	381960,3052	4147001,4599
			26BI	381967,9546	4147000,8516
			26CI	381974,8683	4146997,5223
27D	381983,2235	4146965,4661	27I	381997,6900	4146980,7600
28D	381992,9101	4146953,7078	28I	382009,9400	4146965,8900
29D	382038,7817	4146879,3583	29I	382056,5400	4146890,3600
30D	382070,7570	4146827,9577	30I	382087,4200	4146840,7200
31D	382103,0475	4146793,3456	31I	382114,9600	4146811,2000
32D	382150,4206	4146775,6946	32I	382158,0900	4146795,1300
33AD	382184,2506	4146761,5889	33I	382192,2900	4146780,8700
33BD	382200,6560	4146761,7284			
33CD	382211,9014	4146773,6739			
34D	382223,6586	4146805,7158	34AI	382204,0472	4146812,9118
			34BI	382209,6591	4146821,2208
			34CI	382218,4962	4146825,9578
35D	382266,8767	4146816,7379	35I	382265,9833	4146838,0687
36D	382300,9689	4146811,0264	36I	382302,3528	4146831,9757
37D	382317,2089	4146811,5798	37I	382313,6854	4146832,3618
38D	382335,4270	4146817,2520	38AI	382329,2170	4146837,1976
			38BI	382334,5175	4146838,1222
			38CI	382339,8784	4146837,6622
39D	382351,8532	4146813,6695	39I	382352,3366	4146834,9452
40D	382378,6328	4146818,2471	40I	382376,0255	4146838,9944
41D	382418,0147	4146821,4335	41I	382415,4351	4146842,1830
42D	382438,7216	4146824,9164	42I	382436,3691	4146845,7042
43D	382472,5695	4146826,9067	43I	382470,9071	4146847,7350
44D	382507,0723	4146830,3881	44AI	382504,9750	4146851,1726
			44BI	382512,0348	4146850,6801
			44CI	382518,5251	4146847,8589
45D	382552,8011	4146800,4109	45AI	382564,2539	4146817,8816

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			45BI	382569,0211	4146813,5754
			45CI	382572,2544	4146808,0241
46AD	382568,1738	4146761,1306	46I	382587,6271	4146768,7438
46BD	382572,8526	4146753,9754			
46CD	382580,0059	4146749,2936			
47D	382592,4261	4146744,4270	47I	382601,8315	4146763,1781
48D	382600,2539	4146739,5586	48I	382613,7337	4146755,7757
49AD	382628,1974	4146708,9686	49I	382643,6210	4146723,0578
49BD	382635,4348	4146703,8385			
49CD	382644,1485	4146702,1744			
50D	382666,8576	4146702,7480	50I	382669,0147	4146723,6992
51D	382716,1651	4146691,1798	51I	382719,2043	4146711,9240
52D	382740,9626	4146689,6776	52I	382743,6328	4146710,4441
53D	382754,6576	4146686,9690	53I	382760,7758	4146707,0536
54D	382773,2446	4146679,1954	54I	382782,6859	4146697,8902
55D	382782,2289	4146673,8197	55I	382795,7036	4146690,1012
56D	382798,7204	4146665,2911	56I	382815,7285	4146667,6027
57AD	382819,0444	4146620,2697	57I	382837,1123	4146630,7551
57BD	382823,4640	4146614,9400			
57CD	382829,3829	4146611,3477			
58D	382844,3483	4146605,3874	58I	382848,8465	4146626,0817
59D	382892,1587	4146603,0401	59I	382895,5086	4146623,7908
60AD	382937,5268	4146590,4327	60I	382943,1200	4146610,5600
60BD	382942,8583	4146589,6716			
60CD	382948,2072	4146590,2989			
61D	383023,3393	4146609,1632	61AI	383018,2521	4146629,4243
			61BI	383026,1085	4146629,8688
			61CI	383033,5720	4146627,3753
62D	383057,8030	4146589,7993	62I	383067,2599	4146608,4473
63D	383078,6140	4146580,3363	63I	383090,6368	4146597,8177
64D	383089,5908	4146569,5177	64I	383103,7461	4146584,8972
65D	383104,9181	4146556,3487	65AI	383118,5317	4146572,1936
			65BI	383123,9658	4146564,9265
			65CI	383125,8058	4146556,0408
66AD	383104,7823	4146547,1380	66I	383125,6700	4146546,8300
66BD	383105,5962	4146541,0477			
66CD	383108,1468	4146535,4576			
67AD	383115,8568	4146523,5776	67I	383133,3800	4146534,9500
67BD	383119,9405	4146518,9571			
67CD	383125,1953	4146515,7302			
68D	383143,2420	4146508,0450	68I	383146,6099	4146529,3161
69D	383199,0471	4146512,9986	69I	383194,0969	4146533,5313
70AD	383231,8044	4146526,2580	70I	383223,9664	4146545,6218
70BD	383236,2695	4146528,7391			
70CD	383239,9990	4146532,2297			
71D	383263,2337	4146560,0457	71I	383246,4528	4146572,5419
72D	383284,6142	4146592,3775	72I	383268,2839	4146605,5550
73D	383327,5647	4146636,3499	73I	383311,2529	4146649,5464
74D	383355,5777	4146678,4798	74I	383335,7283	4146686,3561
75D	383372,4493	4146777,5393	75I	383352,5963	4146785,3940
76D	383389,9044	4146803,9045	76AI	383372,4858	4146815,4364
			76BI	383376,4833	4146819,9129
			76CI	383381,5886	4146823,0680
77D	383410,3514	4146812,7772	77AI	383402,0356	4146831,9407
			77BI	383407,4262	4146833,4614
			77CI	383413,0271	4146833,4951
78D	383475,5816	4146804,3528	78I	383478,6508	4146825,0199
79D	383514,2566	4146797,8567	79I	383513,9202	4146819,0958
80D	383553,7241	4146805,7787	80I	383551,8940	4146826,7181
81D	383640,0333	4146803,7293	81I	383639,9459	4146824,6273
82AD	383727,0844	4146806,5247	82I	383726,4140	4146827,4040
82BD	383734,7310	4146808,2410			
82CD	383741,2070	4146812,6541			
83D	383782,9117	4146854,4811	83AI	383768,1186	4146869,2309
			83BI	383772,9013	4146872,8164
			83CI	383778,5035	4146874,9007
84D	383816,6730	4146861,7694	84I	383814,0218	4146882,5683
85D	383867,3186	4146863,8449	85I	383864,5665	4146884,6396
86D	383913,6018	4146874,3020	86I	383906,9924	4146894,2252
87AD	384003,2106	4146914,1500	87I	383994,7225	4146933,2378
87BD	384007,7142	4146916,8791			
87CD	384011,3923	4146920,6477			
88D	384026,2100	4146940,2669	88AI	384009,5402	4146952,8570
			88BI	384014,0771	4146957,2723
			88CI	384019,7283	4146960,1259
89AD	384053,9167	4146949,3099	89I	384047,4351	4146969,1689
89BD	384058,9578	4146951,7442			
89CD	384063,1714	4146955,4299			
90AD	384068,9515	4146962,0503	90I	384053,2152	4146975,7893
90BD	384072,9951	4146969,0701			
90CD	384074,0640	4146977,1004			
91D	384070,7315	4147030,0938	91AI	384049,8827	4147028,7827
			91BI	384050,2694	4147034,3001
			91CI	384052,0905	4147039,5226
92D	384115,1614	4147117,9322	92I	384095,3771	4147125,1009
93D	384120,0661	4147139,1692	93I	384099,1069	4147141,2508
94D	384117,8883	4147214,2703	94I	384097,1235	4147209,6498
95D	384092,4310	4147273,0187	95AI	384073,2632	4147264,7128
			95BI	384071,8312	4147269,5485

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			95CI	384071,5999	4147274,5864
96D	384096,1779	4147322,8065	96I	384075,4845	4147326,2040
97D	384109,4199	4147374,5901	97I	384089,7693	4147382,0657
98D	384137,7310	4147429,4138	98I	384120,2263	4147441,0447
99D	384170,6767	4147468,8279	99I	384155,6192	4147483,3866
100AD	384200,6926	4147495,6856	100I	384186,7628	4147511,2534
100BD	384205,1198	4147501,2827			
100CD	384207,4047	4147508,0434			
101D	384214,9766	4147556,7351	101AI	384194,3346	4147559,9451
			101BI	384197,7805	4147568,5963
			101CI	384204,6436	4147574,8906
102D	384286,9250	4147597,6838	102I	384278,4808	4147616,9143
103D	384363,5743	4147622,2447	103I	384353,8751	4147641,0730
104D	384468,8885	4147700,8643	104I	384457,0316	4147718,0819
105D	384548,4956	4147751,3148	105I	384536,7509	4147768,6034
106D	384599,8286	4147788,6313	106I	384589,2623	4147806,7766
107D	384638,1501	4147806,0231	107I	384630,9668	4147825,7038
108D	384682,0152	4147818,3473	108I	384675,2048	4147838,1327
109D	384762,4455	4147851,3266	109I	384750,8645	4147869,1559
110D	384787,7728	4147875,5434	110AI	384773,3361	4147890,6422
			110BI	384778,6769	4147894,3491
			110CI	384784,8987	4147896,2347
111D	384872,0741	4147887,2533	111I	384870,5080	4147908,1264
112D	385003,4174	4147888,7978	112I	385004,9880	4147909,7077
113D	385165,8773	4147862,2956	113I	385167,8227	4147883,1444
114D	385278,3785	4147859,5531	114I	385275,7157	4147880,5142
115D	385373,5207	4147886,6118	115I	385371,4277	4147907,7349
116D	385420,2379	4147882,8871	116I	385423,3104	4147903,5984
117D	385477,6987	4147870,3398	117I	385483,4533	4147890,4655
118D	385518,2189	4147855,9147	118I	385525,9093	4147875,3512
119D	385560,6308	4147837,4044	119I	385570,2648	4147855,9926
120D	385603,0553	4147811,6957	120I	385613,5984	4147829,7330
121D	385728,7852	4147740,8540	121I	385740,9742	4147757,9640
122D	385761,1431	4147712,1931	122I	385776,3606	4147726,6205
123D	385770,8458	4147699,9862	123I	385785,9042	4147714,6138
124D	385856,0332	4147628,1442	124I	385867,8754	4147645,4842
125D	385929,6405	4147588,1463	125I	385938,1566	4147607,2936
126D	385957,4658	4147578,3274	126I	385962,5564	4147598,6835
127D	386016,7304	4147569,3176	127I	386018,3431	4147590,2024
128D	386065,2668	4147569,1594	128I	386066,7694	4147590,0446
129D	386093,8956	4147565,1137	129I	386097,4683	4147585,7064
130D	386164,8053	4147550,5104	130I	386169,9597	4147570,7709
131D	386234,8596	4147529,2242	131I	386240,5678	4147549,3228
132D	386359,7244	4147496,2012	132I	386364,4919	4147516,5485
133D	386439,9128	4147479,8001	133I	386443,0834	4147500,4740
134D	386518,0282	4147471,7569	134I	386521,5686	4147492,3928
135D	386541,0131	4147466,1998	135I	386547,2065	4147486,1943
136D	386657,3118	4147421,9533	136I	386665,7653	4147441,0879
137D	386777,3911	4147361,1884	137I	386786,7217	4147379,8792
138D	386859,4403	4147320,7865	138I	386868,5607	4147339,5808
139D	386931,8798	4147286,1475	139I	386940,5634	4147305,1506
140D	387044,9240	4147236,8524	140I	387053,2360	4147256,0176
141D	387079,5215	4147221,9292	141I	387087,1146	4147241,4045
142D	387197,2035	4147180,7910	142I	387201,9907	4147201,2471
143D	387304,9476	4147167,4189	143I	387306,1625	4147188,3183
144D	387335,6222	4147167,6441	144I	387337,1670	4147188,5460
145D	387364,4284	4147163,1463	145I	387371,8078	4147183,1372
146D	387388,8874	4147148,0711	146I	387400,5226	4147165,4389
147D	387447,2114	4147105,7108	147I	387461,1507	4147121,4052
148D	387456,4927	4147095,6773	148I	387472,7707	4147108,8434
149D	387481,1757	4147060,6405	149I	387496,3146	4147075,4236
150D	387541,2198	4147016,1674	150I	387551,8356	4147034,3006
151AD	387596,4230	4146991,3976	151I	387604,9749	4147010,4569
151BD	387603,2812	4146989,6357			
151CD	387610,3340	4146990,2661			
152D	387641,0485	4146998,4184	152I	387637,3740	4147019,0564
153D	387665,3075	4147000,6798	153I	387665,7109	4147021,6979
154D	387703,7319	4146995,6042	154I	387710,7184	4147015,7528
155D	387748,9640	4146968,7229	155I	387761,5721	4146985,5305
156D	387764,6449	4146954,0863	156I	387780,0120	4146968,3187
157AD	387783,1914	4146930,8838	157I	387799,5091	4146943,9270
157BD	387787,4079	4146926,8990			
157CD	387792,5578	4146924,2275			
158D	387830,2659	4146910,9215	158I	387838,4346	4146930,1915
159D	387910,9255	4146870,6904	159I	387920,7070	4146889,1559
160D	387957,0369	4146844,8002	160I	387964,0518	4146864,8191
161D	388005,6165	4146836,8365	161I	388010,4250	4146857,2171
162D	388039,2519	4146826,3982	162I	388040,9506	4146847,7439
163D	388071,6287	4146831,0298	163I	388067,1882	4146851,4973
164D	388146,6337	4146853,0203	164I	388142,2803	4146873,5133
165D	388231,1369	4146864,3643	165I	388230,3446	4146885,3353
166D	388386,5605	4146855,3532	166I	388387,1109	4146876,2463
167AD	388460,3436	4146855,7400	167I	388460,2341	4146876,6297
167BD	388465,2842	4146856,3594			
167CD	388469,9378	4146858,1303			
168D	388488,3141	4146867,7694	168I	388480,9503	4146887,4963
169D	388531,9273	4146878,0480	169AI	388527,1353	4146898,3810
			169BI	388538,1232	4146897,9980
			169CI	388547,3948	4146892,0889

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
170AD	388539,6233	4146869,5700	170I	388555,0909	4146883,6109
170BD	388553,9243	4146862,7535			
170CD	388568,8962	4146867,9327			
171D	388577,3531	4146875,3794	171AI	388563,5477	4146891,0575
			171BI	388571,1381	4146895,3235
			171CI	388579,8082	4146896,1246
172D	388651,8535	4146866,5622	172I	388651,2023	4146887,6751
173D	388686,3006	4146872,8117	173AI	388682,5715	4146893,3662
			173BI	388688,3527	4146893,6007
			173CI	388693,9765	4146892,2404
174D	388708,6050	4146863,9996	174I	388719,6981	4146882,0782
175D	388726,7889	4146847,9068	175I	388741,5627	4146862,7279
176D	388770,9504	4146798,3274	176I	388785,7043	4146813,1710
177D	388814,9592	4146759,6036	177I	388826,7688	4146777,0378
178D	388858,0157	4146737,7775	178I	388865,4902	4146757,4093
179D	388909,1101	4146724,2723	179I	388913,6576	4146744,6777
180D	389010,8727	4146705,7400	180I	389012,7423	4146726,6331
181D	389106,2587	4146705,8971	181I	389108,8532	4146726,7914
182D	389138,0058	4146697,8338	182I	389143,7678	4146719,2336
183D	389253,5201	4146660,8426	183I	389257,5758	4146681,4788
184D	389294,7235	4146657,6135	184I	389294,1339	4146678,6138
185D	389326,2654	4146661,8767	185I	389322,4848	4146682,4456
186D	389393,3187	4146677,5206	186I	389389,8616	4146698,1650
187D	389449,1453	4146683,2705	187AI	389447,0051	4146704,0506
			187BI	389452,2252	4146703,9322
			187CI	389457,2530	4146702,5229
188D	389456,6345	4146680,1166	188AI	389464,7422	4146699,3691
			188BI	389469,3431	4146696,6962
			188CI	389473,1195	4146692,9476
189D	389472,6911	4146659,4874	189I	389489,5983	4146671,7760
190D	389523,3651	4146584,7153	190I	389542,5361	4146593,6636
191D	389546,8190	4146502,4719	191I	389566,7972	4146508,5898
192D	389564,1462	4146449,5701	192I	389583,5466	4146457,4519
193D	389570,8054	4146435,9681	193I	389588,2031	4146447,9406
194D	389586,7563	4146418,8532	194I	389600,0565	4146435,2222
195D	389615,6794	4146401,3551	195I	389625,3209	4146419,9376
196D	389663,7947	4146380,2622	196I	389673,5203	4146398,8078
197D	389678,3471	4146371,2832	197I	389691,5914	4146387,6578
198D	389692,7471	4146356,2362	198I	389710,9594	4146367,4196
199D	389704,3208	4146323,3031	199I	389723,3564	4146332,1436
200D	389728,7772	4146281,7168	200I	389747,2655	4146291,4880
201D	389763,2574	4146208,6216	201I	389781,1617	4146219,6308
202D	389784,0142	4146181,9778	202I	389800,0193	4146195,4249
203D	389838,2509	4146122,0621	203I	389854,9592	4146134,7323
204D	389870,7270	4146070,4821	204I	389888,1203	4146082,0645
205D	389926,7779	4145990,8017	205I	389943,4934	4146003,3476
206D	389960,5264	4145948,6104	206I	389978,6285	4145959,4227
207D	389967,6566	4145931,8478	207I	389988,2271	4145936,8574
208D	389972,6842	4145865,4620	208I	389993,4224	4145868,2566
209D	389982,1220	4145816,9931	209I	390002,2761	4145822,7873
210D	390000,1253	4145770,2400	210I	390019,1516	4145778,9631
211D	390010,7850	4145750,3599	211I	390029,2329	4145760,1616
212D	390032,9760	4145708,2085	212I	390052,1333	4145716,6627
213D	390040,2068	4145688,1891	213I	390060,1769	4145694,3931
214D	390051,8631	4145643,6223	214I	390071,6077	4145650,6884</

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 531/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 567/04, interpuesto por don Bernardo Alcalá García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Bernardo Alcalá García, recurso núm. 567/04, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.9.04, que no admite a trámite el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6.11.02, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/973/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 567/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 4250/98, interpuesto por don Juan Jesús Vázquez Ruiz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Juan Jesús Vázquez Ruiz, recurso núm. 4250/98, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.11.98, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 5.2.98, recaída en el expediente sancionador núm. M-97058, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4250/98.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 359/04-S.3.^a, interpuesto por Asaja-Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asaja-Huelva, recurso núm. 359/04-S.3.^a, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25 de mayo de 2004, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 5.7.01, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de «Villanueva de las Cruces», provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 359/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/04, interpuesto por Gas Natural SDG, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Gas Natural SDG, S.A., recurso núm. 86/04, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.12.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10.10.02, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2002/60/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 86/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 92/04, interpuesto por don Juan Pérez Carrasco ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Juan Pérez Carrasco, recurso núm. 92/04, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 1.12.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 27.6.02, recaída en materia de autorización en Espacios Naturales Protegidos (Exp. FL-10/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 92/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 589/04, interpuesto por don Francisco Alamos Torres y Alamos Torres, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Alamos Torres y Alamos Torres, S.L., recurso núm. 589/04, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7.7.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 13.12.02, recaída en el expediente P/37/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 589/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 61/2002. (PD. 446/2005).

NIG: 2906742C20020001605.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 61/2002. Negociado: JA.
 Sobre: Tráfico.
 De: Doña Encarnación Garrido Lomeña.
 Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.
 Letrada: Sra. Cerezo Ramírez, Raquel.
 Contra: Don José Antonio García Moreno, Consorcio de Compensación de Seguros y Redoman Moubtassine.
 Procuradora: Sra. Ojeda Maubert, Belén.
 Letrado: Sr. Checa Gómez de la Cruz, Antonio.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario 61/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Encarnación Garrido Lomeña contra José Antonio García Moreno, Consorcio de Compensación de Seguros y Redoman Moubtassine sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a siete de septiembre de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 61/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Encarnación Garrido Lomeña con Procurador don Jesús Olmedo Cheli y Letrada doña Cerezo Ramírez, Raquel; y de otra como demandado don José Antonio García Moreno, con Procuradora doña Ojeda Maubert, Belén, y Letrado don Checa Gómez de la Cruz, Antonio, Consorcio de Compensación de Seguros y Redoman Moubtassine, sobre tráfico

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, en nombre y representación de doña Encarnación Garrido Lomeña, contra don José Antonio García Moreno, representado por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, el Consorcio de Compensación de Seguros y don Redoman Moubtassine, se acuerda:

1.º Condenar al Consorcio de Compensación de Seguros y a don Redoman Moubtassine al pago solidario a la demandante de la cantidad de 1.803,24 euros, más los intereses legales que, en el caso del citado organismo, se computarán al 20% anual desde el 29 de abril del 2001.

2.º Absolver a don José Antonio García Moreno de las pretensiones que se le dirijan.

3.º Declarar que la demandante y el Consorcio de Compensación de Seguros deberán abonar las costas causadas a su instancia.

4.º No imponer a la demandante la obligación de abonar las costas devengadas por el demandado absuelto.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC. Al tiempo de la preparación, deberán acreditar los demandados haber constituido depósito del importe de la condena, más los intereses en el establecimiento destinado al efecto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Redoman Moubtassine, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de enero de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 862/2003. (PD. 441/2005).

NIG: 1402100C20030006909.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 862/2003. Negociado: D.
 De: Cajasur.
 Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.
 Letrado: Sr. Puebla Arjona, Juan.
 Contra: Doña Mónica Gómez Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 862/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Cajasur, contra Mónica Gómez Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 8/2005. En Córdoba, a diecinueve de enero de dos mil cinco. Vistos por la Iltra. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 862/2003, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado don Juan Puebla Arjona, contra doña Mónica Gómez Gómez, declarada en situación procesal de rebeldía, y ... Fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña Mónica Gómez Gómez, debo condenar y condeno a la referida demandada a pagar a la actora la cantidad de mil novecientos veintiséis euros con treinta y seis céntimos (1.926,36 euros), más intereses moratorios pactados, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en este juicio. Llévase testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mónica Gómez Gómez, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de filiación
núm. 128/2002. (PD. 447/2005).*

NIG: 2906742C20020003232.
Procedimiento: Filiación (N) 128/2002. Negociado: E.
Sobre: Filiación paterna.
De: Doña Rocío Flores Manzano.
Procurador: Sr. Jiménez Segado, José Carlos.
Letrado: Sr. Molina Heredia, Fernando.
Contra: Doña María Jesús García Marín y Herederos de don Antonio García de la Rubia.
Procurador: Sr. Manosalbas Gómez, Manuel.
Letrado: Sr. Fernández Ruiz, Antonio.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Filiación (N) 128/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Rocío Flores Manzano contra María Jesús García Marín y Herederos de don Antonio García de la Rubia sobre filiación paterna, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 97

En Málaga, a 29 de abril de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de filiación paterna, registrado con el número 128/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña Rocío Flores Manzano, en representación de su hija menor Rocío Flores Manzano, representada por el procurador Sr. Jiménez Segado, y asistida por el Letrado Sr. Molina Heredia, y de otra y como demandados doña María Jesús García Marín, representada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, y asistida por el Letrado Sr. Fernández Ruiz, con traslado al Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Jiménez Segado, en nombre y representación de doña Rocío Flores Manzano, representante legal de su hija menor Rocío Flores Manzano, contra doña María Jesús García Marín, cónyuge viudo de don Antonio García de la Rubia, representada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, y contra los herederos de don Antonio García de la Rubia, en situación procesal de rebeldía, sobre la filiación no matrimonial de la citada menor Rocío Flores Manzano, debo declarar y declaro la paternidad de don Antonio García de la Rubia, causante de los demandados, con relación a la expresada menor Rocío Flores Manzano, nacida en Málaga el día 11 de noviembre de 1999; lo que tendrá el oportuno reflejo en el Registro Civil, en el asiento correspondiente a la inscripción de nacimiento de la menor, en la que se hará constar el apellido paterno, García, junto al materno Flores, figurando los datos de identidad del padre como hijo de José y de Josefa, nacido en Málaga, el día 27 de abril de 1953. Ello con expresa condena al pago de las costas causadas en el proceso a la demandada que se ha opuesto a la pretensión actora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados

desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de don Antonio García de la Rubia, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de junio de dos mil cuatro.- E/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre medidas provisionales núm. 1075/2003.

NIG: 2104142C20030007424.
Procedimiento: Med. Provisionales Previa Dem. (N) 1075/2003. Negociado: MJ.
De: Doña María Auxiliadora Ramos Esteban.
Procurador: Sr. Manuel Aragón Jiménez.
Letrado: Sr. Gómez Díaz Manuel J.
Contra: Don Lorenzo García Vega.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Huelva, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Manuel Aragón Jiménez, en nombre y representación de doña María Auxiliadora Ramos Esteban, con la asistencia del Letrado Sr. Gómez Díaz se ha solicitado la adopción de medidas provisionales previas a la demanda de separación matrimonial que se propone aquélla promover frente a su cónyuge don Lorenzo García Vega, no comparecido en estas actuaciones, de cuyo matrimonio existen tres hijos menores de edad, siendo pues parte en autos el Ministerio Fiscal.

Segundo. Admitida referida solicitud, se convocó a los cónyuges así como al Ministerio Fiscal a la comparecencia legalmente prevenida, siendo citados a tal fin con los apercibimientos legales, habiendo comparecido sólo la instante, no compareciendo su cónyuge (pese a haber sido citado en legal forma en cuanto su hermana que evacuó como testigo manifestó tener conciencia de que le había llegado la citación judicial), compareciendo asimismo representante del Ministerio Público a la misma, ratificándose la instante en su solicitud y proponiéndose prueba de Interrogatorio de Parte, documental de reproducción y testifical, que se admitió íntegramente (excepción hecha de Interrogatorio del Sr. García Vega), practicándose a continuación con el resultado que consta en el soporte de reproducción, tras lo que la instante evacuó el trámite de conclusiones, informando el Ministerio Fiscal en los términos que consta asimismo grabado, dándose con ello por terminada la comparecencia.